



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL



"SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA
PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL
EN LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A
DETENIDOS DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

TRABAJO RECEPCIONAL:
INFORME DE SISTEMATIZACION DE LA
EXPERIENCIA PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL
PRESENTA:

MARÍA ELENA BADILLO GUZMÁN

DIRECTOR DEL TRABAJO: MAESTRA TERESA ZAMORA DÍAZ DE LEÓN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A MIS PADRES:

Con mucho cariño, quienes no escatimaron esfuerzo alguno, sacrificaron parte de su vida para formarme y educarme. La ilusión de su existencia ha sido verme titulada.

A MI ESPOSO:

Quien durante este tiempo me apoyo en todos los aspectos y es un ejemplo de responsabilidad y perseverancia, aportando siempre un sabio consejo.

A MIS HIJOS:

Que son la esencia de mi vida.

A MIS HERMANOS:

Que me motivaron y ayudaron en todo momento.

A MIS AMIGOS:

JOSÉ GALICIA ESCOBAR, ROBERTO SANCHEZ, JOSÉ RENDON, MANUEL LUNA Y ADOLFO YEBRA.

Por aportarme sus conocimientos que están plasmados en este trabajo.

A MI ASESORA:

MAESTRA TERESA ZAMORA DÍAZ DE LEÓN

De una manera muy especial por su apoyo incondicional quien me guió con paciencia hasta la culminación de este trabajo.

A LOS HONORABLES MIEMBROS DEL JURADO:

Agradezco su fina atención por haberme asesorado con su sabia experiencia.

**SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LA
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DETENIDOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.
Índice**

Introducción	1
CAPITULO 1. Derechos humanos y la Policía	5
1.1 La función policial	5
1.1.1 Antecedentes históricos de la policía en los pueblos de la antigüedad	7
1.1.2 Antecedentes históricos de la policía en México	8
1.2 Los derechos humanos	18
1.2.1 Concepto y fundamento filosófico	20
1.2.2 Evolución	23
1.2.3 Características esenciales	24
1.2.4 Marco jurídico	26
1.2.5 Base jurídica internacional	27
1.2.6 Base jurídica nacional	30
1.3 Los derechos humanos en México	32
1.4 Los derechos humanos en México del detenido	37
CAPITULO 2. Marco conceptual	38
2.1 Principales conceptos vinculados al trabajo realizado en la Subdirección de Atención a Detenidos	38
2.1.1 Detenido (probable responsable)	38
2.1.1.1 Detención Preventiva	39
2.1.2 Ministerio Público de la Federación	40
2.1.3 Normas jurídicas	40
2.1.4 Peritos Médicos	41
2.1.5 Agencia Federal de Investigaciones	42
2.1.6 Delito	43
2.1.7 Tipos de delito	44

2.1.8 Defensor de Oficio de la Federación	44
2.1.9 Policía	45
2.2 Proceso metodológico de intervención	46
2.2.1 Justificación	46
2.2.2 Conceptualización	49
2.2.3 Etapas	50
2.2.3.1 Técnicas e instrumentos	53
CAPITULO 3. Procuraduría General de la República	55
3.1 Misión y Visión	59
3.2 Marco Jurídico	60
3.3 Atribuciones	64
3.4 Organización y Funcionamiento	66
3.5 Filosofía	69
CAPITULO 4. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad	70
4.1 Misión y Visión	70
4.2 Política de calidad	71
4.3 Objetivos	72
4.4 Subdirección de Atención a Detenidos. Manual de procedimientos	73
4.4.1 Objetivo	73
4.4.2 Políticas de operación	73
4.4.3 Organigrama de la Subdirección de Atención a Detenidos	76
CAPITULO 5. Descripción de la Experiencia Profesional del trabajador social en la Subdirección de Atención a Detenidos de la Procuraduría General de la República	77
5.1 Antecedentes	77

5.2 Situación actual	82
5.3 Investigación	83
5.4 Aplicación de entrevista	84
5.5 Supervisión de condiciones de seguridad e higiene en separos	85
5.6 Información	86
5.6.1 Detenidos	86
5.6.2 Familiares o peticionarios	87
5.7 Coordinación con otras Áreas	87
5.7.1 Revisor en Turno	87
5.7.2 Ministerio Público de la Federación en turno	87
5.7.3 Defensor de Oficio de la Federación en turno	88
5.7.4 Peritos Médicos en turno	88
5.8 Atención social al liberado	89
5.8.1 Libertad del Menor de Edad en Custodia del Tutor	89
5.8.2 Libertad con Tratamiento	90
CAPITULO 6. Análisis de la experiencia	91
6.1 Con relación a los derechos humanos	91
6.2 Con relación a los principales conceptos vinculados al trabajo realizado en la Subdirección de Atención a Detenidos	91
6.3 Con relación a la Procuraduría General de la República	91
6.4 Con relación al desarrollo de la experiencia profesional del trabajador social en la Subdirección de Atención a Detenidos de la Procuraduría General de la República.	92
CONCLUSIONES	94
PROPUESTA	95
ANEXOS	
BIBLIOGRAFÍA	

SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL TRAJADOR SOCIAL EN LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DETENIDOS

INTRODUCCIÓN

Dentro de la agenda mundial, un tema que está presente de manera constante es la lucha por los Derechos Humanos, ya que no obstante su promoción y vigilancia a través de distintos instrumentos internacionales y organismos no gubernamentales (ONG'S), aún en todas partes del mundo, se siguen presentando violaciones a los mismos.

En México, pese a la firma y adhesión a los tratados internacionales de promoción y protección a los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación, éstos se siguen violando de manera recurrente.

Los derechos humanos de primera generación.- son los que hacen referencia al ser humano como tal y ciudadano (derecho a la vida, integridad física, tener un nombre y otros); los de segunda generación,- son derechos sociales, económicos y culturales, (el mejoramiento de vida en la comunidad) y los de tercera generación son una respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones (solidaridad, ambiente sano, y otros).

Para garantizar a los ciudadanos mexicanos el respeto a sus derechos humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), elabora programas y acciones coordinadas, con autoridades nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, tal como: el Programa Nacional de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos 2000, que establece: "Un Estado de Derecho, es inconcebible sin el respeto irrestricto a los Derechos Humanos".

Para vigilar el apego a la legalidad como principal obligación del gobierno y hacer valer los principios de imparcialidad e igualdad, como criterios centrales de toda la administración pública; es preciso que la ciudadanía tenga instrumentos legales adecuados para hacer frente a posibles actos de la

autoridad que puedan ser violatorios de sus derechos. En consecuencia la CNDH señala como sus objetivos: fortalecer una cultura de respeto a los derechos humanos, evitar la impunidad, consolidar mecanismos institucionales de protección de los derechos humanos y promover la colaboración entre el sector público y la sociedad civil, a través de los mecanismos institucionales y legales existentes para fortalecer la protección de los derechos humanos.

Con el propósito de dar cumplimiento a estos objetivos, el 13 de julio del 2004, el Procurador General de la República, C. Marical Rafael Macedo de la Concha, inauguró las instalaciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, así la Procuraduría General de la República asume como una línea de acción garantizar los derechos de los ciudadanos que por distintas razones se encuentran sujetos a investigación.

Sin embargo, conviene aclarar que aunque es en esta fecha que se asume de manera formal la protección a los derechos humanos de los detenidos, ésta ya se realizaba desde la época del Procurador Sergio García Ramírez (en 1985), quién fue el primero en incorporar a trabajo social para que desarrollara esta función.

En este sentido, trabajo social se incorpora a la Coordinación de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de la PGR con el objetivo de supervisar la estancia del detenido en los separos.

El trabajo que se presenta tiene como objetivo, sistematizar la experiencia profesional del trabajador social a partir de su incorporación en la Coordinación de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de la PGR, en éste se hará una descripción y análisis de la experiencia; para presentar una nueva propuesta de intervención más completa y eficaz que amplíe las funciones del trabajador social en la preservación e impulso de la cultura de los derechos humanos que esta Institución promueve.

El primer capítulo expondrá, brevemente, la función policial como auxiliar del Estado para garantizar la paz y la seguridad de los ciudadanos a través de la

prevención y detección de los delitos a fin de mantener el orden público. Así mismo se abordará la obligación del Estado y de la policía para proteger los Derechos Humanos conforme a lo establecido por el derecho internacional y las propias normas del sistema democrático mexicano.

Adicionalmente, el capítulo aborda la práctica de la labor policial en la promoción de los derechos políticos de los ciudadanos: libertad de pensamiento, libertad de opinión, libertad de expresión, libertad de reunión y asociación pacífica. Estos derechos son reconocidos por las normas internacionales, que aseguran un equilibrio adecuado entre el orden público y el ejercicio de los mismos, para mantener la imparcialidad y evitar la discriminación entre los individuos.

En el capítulo dos, se definen los principales conceptos vinculados a la práctica profesional del trabajador social en la Subdirección de Atención a Detenidos de la Procuraduría General de la República: detenido, Derechos Humanos, Ministerio Público, Normas Jurídicas, Peritos Médicos, Agencia Federal de Investigaciones, Tipos de Delitos, Defensor de Oficio, Policía, así como la conceptualización de los métodos, funciones, técnicas e instrumentos utilizados por el trabajador social en ese ámbito de intervención.

El capítulo tercero describe de manera sucinta los aspectos más importantes de la Procuraduría General de la República: misión, visión, marco jurídico, organización, funcionamiento y su filosofía.

El capítulo cuarto expone la creación, misión, visión, política de calidad y objetivos, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad. También hace referencia al manual de procedimientos, objetivos, políticas de operación y organigrama de la Subdirección de Atención a Detenidos, espacio de la experiencia profesional del trabajador social.

El quinto capítulo describe de manera detallada la ubicación de la experiencia profesional del trabajador social en la Subdirección de Atención a Detenidos de la Procuraduría General de la República, incluyendo la descripción de actividades realizadas de manera cotidiana.

El capítulo sexto se enfoca principalmente al análisis que realizará el trabajador social a través de la reconstrucción y reflexión con base en su experiencia profesional, el contexto, el marco teórico, la metodología aplicada, sus vivencias y procesos.

Por último, con base en la sistematización realizada se elaboraran las conclusiones y se presentará una propuesta para mejorar la intervención del trabajador social en su práctica profesional.

CAPITULO 1.- Derechos Humanos y la Policía

1.1 La función policial

La policía, como todas las instituciones humanas ha evolucionado acorde con el Derecho, y como creación de su misma naturaleza, le ha plasmado un carácter especial en cada una de las épocas de la historia de la humanidad.

Ha sido creada con la para finalidad de defender a la sociedad para garantizar seguridad, respetando el sistema democrático y los derechos humanos.

“La humanidad desde su origen se ha visto amenazada por diversos fenómenos, tanto físicos, como sociales, los cuales la han transformado y cambiando constantemente su rumbo histórico. Sin embargo, el hombre ha buscado mantener su permanencia basado en las instituciones que para ello ha creado, la familia, la religión, el gobierno y la policía que sin lugar a dudas ha sido pilar y sostén del Derecho, ya que por medio de ésta se trata de conseguir el orden y la paz, que permite el desarrollo social. Quizá el cuerpo de policía, el más primitivo que haya existido sobre la tierra, en algo contribuyó en la formación del Derecho, es decir, que la historia del Derecho también es de la policía.”¹

En virtud de que aún en los albores de la humanidad el hombre siempre necesitó de protección y seguridad a través de un medio u otro, es que surgen normas para proteger los escasos bienes del hombre y a la vez conservar el orden, aunque éstas al principio se dan de una forma natural y posteriormente de manera religiosa, esto hace que más tarde se confunda lo religioso con lo jurídico pues del decálogo es el ordenamiento que prohíbe la comisión de los delitos confundiéndolos con el pecado.

En el curso de la historia universal, encontramos a la policía como una institución que aunque no reglamentada, ni comentada en las antiguas legislaciones, es de suponer que desempeñó una función legal; como el grupo de soldados que

¹ Floris Margadant S., “Introducción a la Historia Universal del Derecho”, (Tomo D, Publicaciones de la Fac. de Derecho, Xalapa, Ver., 1974). Pág. 78.

cumplían y hacían cumplir las órdenes del monarca o jefe político, lo que significa un claro antecedente aún cuando no se encuentre escrito ni reglamentado en las legislaciones.

En la actualidad, el gobierno mexicano ha tomado diversas medidas preventivas ante los múltiples problemas y críticas que se presentan por el poder ilimitado de la policía en sus funciones: investiga, detiene, protege y pretende otorgar seguridad, atribuciones que le dan un poder arbitrario, que requiere ser normado, supervisado y controlado. En este sentido, no se puede conformar un cuerpo policiaco sólo con uniformar hombres y dotarlos de equipos sofisticados, se requiere redefinir sus atribuciones, organizarlos y darles a conocer sus normas jurídicas y sociales para garantizar un mínimo de seguridad a los habitantes. Ya que el hecho de crear, modificar o extinguir normas, no transforma el derecho *per se*, sino a los hombres que son los encargados de aplicar estas normas.

Esto significa que, si dentro de las facultades de la policía está la de auxiliar en la administración de justicia, como el órgano encargado de ejecutar las disposiciones de las normas y los reglamentos y el personal policiaco no las conoce o no conoce sus atribuciones, éste desconocimiento hará que existan fallas en su aplicación, por ello el derecho requiere de un conjunto de órganos auxiliares de ejecución.

La sociedad moderna necesita de una institución que garantice la seguridad y protección de sus derechos, que prevenga la violación de las normas jurídicas, ya sean tipificadas como delito o faltas a los reglamentos de policía vigente. Por lo anterior, es necesario conjugar un conjunto de recursos humanos, jurídicos y materiales, así como preparar un cuerpo que reúna estos elementos organizados de acuerdo a las circunstancias sociales y policiales existentes.

Son determinantes las bases jurídicas y éticas para la realización de esta importante función, que cada día debe cobrar mayor importancia en la prevención de los delitos, en el funcionamiento de la Administración Pública para mostrar el

perfeccionamiento de sus órganos, así como la función del Estado Moderno: evitar que se cometan errores que además dañen la economía del País, el prestigio de la Institución y poner en duda el funcionamiento de los sistemas jurídicos y administrativos.

1.1.1 Antecedentes históricos de la policía en los pueblos de la antigüedad

Desde las épocas primitivas de la ley del Talión, es marcada la tendencia de que cada uno de los grupos o clanes, o bien los integrantes de los grupos, se encargaban de buscar la seguridad de su persona y sus bienes, esto ocurre cuando el hombre pasa de ser nómada a sedentario y tiene que cuidar las propiedades que va acumulando: el animal muerto en la caza, la obtención de la cosecha o bien el animal domesticado.

En estricto sentido, esta seguridad no hace referencia al moderno concepto de policía, sin embargo, esta tendencia hacia la protección personal y patrimonial se va a convertir más tarde en el patrimonio social de los grandes Estados, los cuales, para cumplir sus fines formaron un moderno conjunto de órganos encargados de realizar las actividades encaminadas hacia la obtención del bien común, entre ellos garantizar la seguridad personal y patrimonial de los habitantes, esta función se la entregarían a la policía.

“En Grecia, entre las Polis Griegas destacan Esparta y Atenas, la primera con un carácter netamente militar que obliga a los jóvenes espartanos a vivir fuera del hogar formando así un grupo selecto de militares que de esta forma eran utilizados en la vigilancia de las ciudades, se tienen antecedentes de una extrema división social, sólo los ciudadanos de elevado rango eran educados para las funciones militares, participaban de asambleas populares, sin embargo, el grupo débil de los hilotas se vigilaban mediante una policía secreta”.²

Dentro de la organización política griega, el Estado jugaba un papel

² Secretaría de Educación Pública, breve referencia sobre el Derecho Indígena, S.E.P., México 1982, Pág. 69

preponderante, lo era todo y cada uno de los habitantes formaba parte de ese todo que se mantenía como un órgano indivisible, único, así la función de la policía nunca se consideró aisladamente, Bartolomé A. Fiorini, señala: “Como digno elogio que la policía entre la población griega atendía a las necesidades que sentía la colectividad”.

Von Ihering indica respecto a la policía en Roma, que el orden establecido no se impone para beneficio de un particular, o de una clase social, sino que se establece en todo el imperio, que no era exclusivo de la sociedad romana privilegiada, sino incluía también los pueblos conquistados, asimismo se protegen los valores, sus dioses, sus glorias y sus tradiciones, en si la idiosincrasia del pueblo romano. Lo que significa que la protección y vigilancia no se dirigía exclusivamente a los romanos, sino incluía la vigilancia de los pueblos conquistados.

El desarrollo de la historia de la policía en Roma, reviste trascendencia dentro de los albores del Derecho de policía, aunque no deja de depender del carácter militar hasta hoy impuesto.

1.1.2 Antecedentes históricos de la policía en México

La evolución histórica en nuestro país, como la de otros, ha sido marcada por diversos hechos trascendentales, como la Conquista, la Independencia y la Revolución. Así, antes del primer hecho tenemos conocimiento de que existieron culturas tan importantes como la Azteca y la Maya, que destacan, entre otras, por sus adelantos, los primeros que fueron grandes guerreros imperialistas, los otros agricultores, comerciantes, dedicados al estudio de las matemáticas y astronomía. Poco se sabe de estas culturas en el aspecto jurídico. Sin embargo, se tiene conocimiento de algunos adelantos dentro del Derecho Penal como la reglamentación de penas como la de la muerte, además se tiene conocimiento de algunas organizaciones que desempeñaron funciones de policía.

Colín Sánchez , nos señala al respecto: “la policía entre los Aztecas facilitaba el

libre desarrollo de sus actividades sociales, con una organización que estaba dotada de competencia y basada en principios de gran importancia, un sistema secreto que consideramos que fue una obligación imperante entre los pueblos guerreros de la antigüedad para mantener estrecha vigilancia sobre las tribus sojuzgadas, función que se encomendó a un grupo denominado “pochtecas”, comerciantes que a través de sus actividades mercantiles desarrollaban esta encomienda en los lugares que visitaban”.³

Otros de los aspectos de suma importancia dentro de la organización de los aztecas fueron sin duda, las funciones preventiva y persecutoria que realizaron en la función policiaca, la primera se encargó a un grupo denominado “Contempopixquex”, estos cuidaban el orden y vigilaban como medida de seguridad a aquellos sujetos de los cuales se tenían conocimientos de antecedentes criminales o mala conducta. La segunda, la función persecutoria estaba asignada a un grupo llamado “topilli”, quienes realizaban aprehensiones de aquellos que delinquían, poniéndolos en forma inmediata a disposición de la autoridad. Los conquistadores españoles trataban de borrar todo vestigio de las culturas prehispánicas, motivo por el cual se carece de material suficiente para valorar el inmenso caudal de conocimientos no sólo jurídicos, sino en todas las ramas.

La influencia española después de la conquista no se hizo esperar, de esta forma toda la cultura se impuso ante las tradiciones establecidas por los nativos, así surgen los primeros sistemas e instituciones de Latinoamérica de carácter jurídico español. De allí que a los corregidores o gobernadores se les encomendaron diversas funciones entre otras las de policía, que posteriormente se depositaron en manos de los Alguaciles.

Los alguaciles tenían como función el ejecutar las determinaciones de los virreyes y los oidores, así como realizaban también aprehensiones en casos de grave delito, además de estas funciones se les encomendó las de vigilancia tanto diurna como nocturna de las ciudades, estas acciones se realizaban con un sistema

³ Colín Sánchez, Guillermo. “Derecho Mexicano de Procedimientos Penales”, México 1974, Editorial Porrúa. Pág. 110.

seguro, así durante el tiempo de vigilancia, si algún particular resultaba agraviado en su patrimonio, los encargados de vigilancia estaban obligados a cubrir el monto de los daños causados con este motivo.

Durante este periodo, se le da mayor importancia a la función preventiva con la finalidad de evitar desórdenes y violaciones a las normas en una época de intranquilidad, además se dictaron nuevas disposiciones, los alguaciles son encargados de realizar las requisas para lo que excluían a aquellas personas que madrugaban por cuestiones de trabajo o portaban alguna linterna.

La recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias de 1680, constituyó el cuerpo principal de las leyes vigentes durante la colonia y este ordenamiento comprende disposiciones de policía, prisiones y el Derecho Penal.

El primer libro con 20 leyes, y con títulos de los Pesquisidores y Jueces de Comisión, señala que los primeros estaban encargados de realizar la función que en la actualidad desempeñan los Agentes del Ministerio Público, pues su función era investigadora, hasta realizar aprehensiones de los presuntos responsables, los jueces de Comisión eran designados por las audiencias o Gobernadores para casos extraordinarios y urgentes.

La función investigadora que realizaban los Pesquisidores, consistía en función más que nada de policía, aunque Carrancá y Trujillo, la compara con:” la actividad que tiene encomendada el Ministerio Público. Sin embargo se hace notar que estas disposiciones encomendadas a los Pesquisidores se dejaban de realizar cuando se trataba de gente de origen español, así por cédula real el 9 de octubre de 1549, se establecen los nombramientos para cargos de este tipo para los nativos, se les conceden facultades para aprehender a los delincuentes y llevarlos a la cárcel del pueblo”.⁴

⁴ Carrancá y Trujillo, Raúl. “Derecho Penal Mexicano”, (Parte general) Tomo I, México 1974, Editorial Porrúa. Pág. 206.

Uno de los adelantos dentro de la policía que debemos apuntar dentro de la historia de la misma en nuestro país, son las funciones preventiva y persecutoria que realizan los alguaciles, ya que existían alguaciles de campo, de la ciudad y reales.

En la época independiente, aparece una sociedad decadente que se limita a utilizar las tradiciones establecidas por los españoles, sin embargo tratando de organizarse, realiza una mezcla de los elementos españoles e indígenas, que el mismo imperio de orden obligó a legislar más que en forma inmediata en materia constitucional y administrativa, reglamentando de esta forma la portación de armas, represión de la vagancia, mendicidad y organización policial. Es digno de mencionar que por primera vez en febrero de 1822 se decide legislar sobre una policía preventiva,

Posteriormente se crean los prefectos, a los que se les encomienda algunas funciones de carácter policial, como ordenar arrestos en casos urgentes, con la obligación de poner al detenido a disposición de la autoridad del lugar en un término de 48 horas.

En 1868, se crean nuevos cargos en la administración pública y así aparece un nuevo tipo de nombramiento, los “Jefes Políticos”, que se establecen en cada Distrito Político, estos funcionarios adquieren la dirección de las fuerzas armadas y demás autoridades a excepción de las judiciales es por ello que sólo a falta de las anteriores, se encargaban de girar órdenes de aprehensión, con la obligación de poner al detenido a disposición de la autoridad competente en un término de 48 horas, durante este período surge nuevamente la actividad de policía por las fuerzas militares, a partir de entonces se hacen cargo de las “gendarmerías”, grupos de soldados de caballería a infantería, que dependían directamente de un jefe político y bajo mando de un comandante, cada grupo se distribuía en tres o más Distritos Políticos. El Jefe Político era el encargado de adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad y el orden.

Se dictan las primeras medidas preventivas para evitar la corrupción de la policía en esa época, los gendarmes eran cambiados continuamente de los lugares en donde se establecían para prestar sus servicios.

La organización de la policía en México en sus inicios como país independiente, alcanzó grandes adelantos, organización jerárquica, archivos judiciales, y la participación popular para perseguir a los delitos, sin embargo, la autonomía de las gendarmerías provocó serios problemas políticos, finalizando esta situación al depositar a las gendarmerías bajo la responsabilidad de los jefes políticos, que por sus múltiples ocupaciones las violaban, así en 1880, los Estados empiezan a legislar en materia de policía, así surgen nuevos reglamentos y leyes, con organizaciones novedosas que no produjeron ningún resultado positivo.

En 1902 se crearon nuevamente cuerpos de policía rural, en cada Municipio, al mando de un comandante, que sólo se limitó a cumplir con los intereses de los jefes políticos de los que dependía, a partir de éste período surge una crisis dentro de la historia de la policía en México, es producto de los problemas políticos existentes, que posteriormente se van en aumento cuando los presidentes municipales se disputan el poder con los Jefes Políticos.

Al mencionar policía, en forma espontánea, se tiene la imagen del uniforme que se conoce y que diariamente se encuentra en la calle, aun cuando la mayor de las veces, se desconoce su función y en algunas ocasiones hasta los propios policías la desconocen, jurídicamente hablando.

La policía como organización depende de un conjunto de normas establecidas en la Ley de la Administración Pública Federal y otros ordenamientos que le permiten realizar ciertos actos de orden penal y administrativo dentro del marco jurídico de nuestro sistema, estos actos individuales o colectivos, pueden afectar la libertad de los particulares.

El Estado a través de la Administración Pública, de la que es titular en nuestro país el Jefe del Poder Ejecutivo o Presidente de la República, realiza actos administrativos encaminados a proteger a los ciudadanos, a impedir ciertas acciones que perturben el orden y por lo consiguiente la paz pública.

De la organización de policía judicial que el Constituyente de 1917 depositó bajo el mando del Ministerio Público, Juventino V. Castro señala que: “la Constitución de 1917, estableció en materia penal una doble función al Ministerio Público, como titular de la acción penal y como jefe de la Policía Judicial”.⁵

La función de la policía judicial que consiste en auxiliar en la integración de los requisitos necesarios del Artículo 16 Constitucional para que el Ministerio Público ejercite la acción penal. Aún cuando no se puede separar de su base que es administrativa, su función es tipo penal, por lo que además de auxiliar en la integración de los requisitos necesarios para ejercitar la acción penal, es la encargada de perseguir los delitos según disposiciones del artículo 21 Constitucional.

Las funciones desempeñadas por la policía pueden tener diversas acepciones ya que en nuestro país desempeñan distintas actividades que se encuentran fuera de los reglamentos, por lo que se consideró la necesidad de crear nuevos ordenamientos, con base a lo establecido por los artículos 16 y 21 Constitucional. Serra Rojas comenta acerca de los fundamentos constitucionales del régimen de policía y dice “que uno de los requisitos esenciales de la Ley Administrativa es la sanción, es decir, el procedimiento coactivo necesario para que se cumpla el orden jurídico. El poder coactivo del Estado se funda en el poder sancionador, es el que apoya al régimen de policía en todas sus manifestaciones”.⁶

La policía es un órgano que se encarga de cumplir determinada acción del poder judicial y algunas administrativas, que descansan en lo establecido por la Carta Magna que establece los remedios adecuados para la defensa y la seguridad.

⁵ Castro Juventino, V. “El Ministerio Público en México”. México 1980, Editorial Porrúa. Pag. 319.

⁶ Serra Rojas, Andrés. “Derecho Administrativo” (Tomo II), México 1968. Editorial Porrúa. Pág. 420.

Es el resultado de la organización del servicio público y se encarga de realizar los trabajos de ejecutar teóricamente el mantenimiento del orden público mediante el cumplimiento de los reglamentos de mantener la tranquilidad, evitando que se cometan delitos.

La historia de la humanidad ha representado y sigue haciéndolo un proceso de progresiva afirmación de la dignidad personal. Las luchas sociales en reclamo de justicia y libertad son expresión de tal proceso.

Por ello, la policía es generalmente una de las instituciones que constitucionalmente se encuentra concebida para la defensa de la sociedad, objetivo que no puede ser logrado fuera del marco de la propia Constitución de los Estados. En consecuencia, una de las formas de defender la sociedad es velar por el mantenimiento de dicho orden, lo cual implica necesariamente la defensa y el respeto del sistema democrático y de los Derechos Humanos.

Es obligación del Estado y por ende de la policía proteger los Derechos Humanos, teniendo en consideración que en todo Estado democrático, es fundamental que las transgresiones cometidas por agentes sean sancionadas de acuerdo a la ley.

Una función básica del gobierno es la de mantener la paz y la seguridad; es por ello que la policía es uno de los medios con que cuenta el gobierno para ejercer esa función, y es un organismo de aplicación de la ley y representa un instrumento importante para gobernar un Estado.

Otra función básica del gobierno es la de garantizar que el Estado cumpla sus obligaciones contraídas en acuerdos del Derecho Internacional como la de promover y proteger los Derechos Humanos de las personas bajo su jurisdicción, para ello la policía es uno de los medios que permite al gobierno desempeñar esa misión.

Los derechos políticos como el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, los derechos a la libertad de opinión y de expresión, a la libertad de reunión y asociación pacífica, reconocidos en diferentes tratados

internacionales obligan jurídicamente a los Estados a cumplirlos y tienen repercusión en la política y en la práctica de la labor policial.

En muchos aspectos, la policía puede considerarse como la promotora de los derechos políticos pues permite que las personas los disfruten, ello entraña:

Asegurar un equilibrio adecuado entre el orden público y el ejercicio de esos derechos por personas y grupos; mantener la imparcialidad y no discriminar a los individuos o los grupos que pretenden disfrutar de sus derechos.

En un sentido más amplio, la policía debe de mantener el orden social (la paz y la tranquilidad), de modo que los procesos políticos puedan desarrollarse constitucionalmente y legítimamente y las personas puedan disfrutar de los derechos políticos necesarios para esos procesos. El mantenimiento del orden social es una de las funciones primordiales de la policía.

La policía debe conocer y ser receptiva a las necesidades y expectativas de la población. Es evidente que la población necesita y espera que la policía: prevenga y detecte los delitos y mantenga el orden público.

Pero la comunidad no solo pide esto, existe una gran demanda de necesidades insatisfechas por parte del Estado, si bien es cierto no es competencia de la policía, se debe de ejercer un juicio profesional y tenerlas en cuenta cuando se elaboren políticas y estrategias de actuación policial.

El cumplimiento de la misión asignada a la policía, se da como una función de naturaleza social y exige necesariamente brindar un servicio de la más alta calidad a su demandante, en este caso la comunidad. La citada situación genera, entre otras acciones, la visión de que cada caso policial es único, por tanto, no puede haber una acción operativa policial que sea atendida dentro de una rutina establecida, por el contrario demanda una atención especial y puntual para resolverla.

Es conveniente señalar que la acción policial no sólo se produce después de un hecho delictuoso, sino que con mayor énfasis antes de éste lo que obliga a la

adopción de medidas activas y pasivas que se anticipen a la comisión de un delito, falta o trasgresión; por lo tanto esta tarea demanda un esfuerzo que incluye aspectos de conducción y educación cívica ciudadana en el ámbito policial.

Las causas del incremento de la criminalidad son diversas y a veces suceden hechos que indican que el aumento se debe al hecho de haber pasado de un sistema político dictatorial a un régimen democrático, de donde podemos inferir que a mayores libertades públicas y mayor respeto de los derechos fundamentales o Derechos Humanos, mayor índice delincencial, por otro lado podríamos decir que cuando no se da el cambio de un régimen autoritario a uno democrático se señalaba que las causas del aumento de la delincuencia se debe a la recesión económica y al alto índice de desempleo.

No solo la acción de la policía se basa en la persecución del delito, en diversas ocasiones las situaciones que se presentan como el insuficiente personal y medios logísticos inadecuados, la deficiente formación policial en algunos casos, la legislación penal demasiado permeable, así como la deficiente y lenta administración de justicia, permite que la función policial no sea eficaz.

De hecho se debe asumir que un factor importante para el buen desempeño de la policía es un adecuado funcionamiento de la administración de justicia, por ello es necesario señalar que si la organización judicial no se encuentra acorde con la realidad y se administra de una manera rápida y eficaz, la labor de la policía será una tarea en vano.

La función de la policía debe ser eminentemente preventiva y todas las operaciones deben ser apuntaladas y adecuarse a las normas legales contenidas en las legislaciones internas de cada país con el apoyo de la legislación internacional a que cada Estado se encuentra sujeto por ser parte de los mismos, pero debe de tenerse en cuenta que por el interés social tiene que permitirse el ejercicio eficaz de la acción preventiva policial, es por ello que Henry Fairchild señala:

“A fin de que una policía preventiva pueda interesarse en la detención de los individuos que se encuentran en situación de crisis precriminal, es indispensable que las legislaciones nacionales definan nítidamente los criterios objetivos o indicios externos que permitan reconocer en una persona una probabilidad muy fuerte de cometer una infracción grave. Una vez establecidos los criterios por la ley, tendrá que darse el poder de intervenir a la policía y dejar que ella determine los procedimientos de intervención, según cada caso”.⁷

Debemos de entender que la policía se encuentra al servicio de una sociedad democrática claramente establecida y se debe de asegurar que el sistema creado para la protección no sea posteriormente un instrumento de opresión, ya que allí, debemos de señalar las modalidades que implican su aplicación y la naturaleza del funcionamiento y que estos sean tales que, sin perjuicio de luchar frontalmente contra la delincuencia y el desorden, no se vulneren los derechos fundamentales enunciadas en las disposiciones de mayor rango en las legislaciones internas e internacionales.

Para lograr lo señalado anteriormente es necesario que las personas seleccionadas para la función policial o funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, deben de ser seleccionados en función de sus cualidades humanas y actitudes, a su vez deben de ser convenientemente capacitados y formados para cumplir sus funciones y que en ellas prevalezca más que nada el trato digno y humano, para que de esta manera se pueda conseguir el equilibrio entre la defensa, promoción y protección de los derechos fundamentales o humanos y la represión de las conductas antisociales.

En una sociedad libre y democrática, la policía debe de encontrarse en todo momento al servicio de la ley, de la sociedad e instituciones en estricto apego a la Ley Suprema, para ello es necesario tener normas claras y precisas que señalen cual es la misión y los principios básicos a los que debe de sujetarse toda actuación de la policía.

⁷ *Ibidem*, Pág. 512

En la medida que la policía desarrolle sus funciones en estricto apego a la Ley, respetando los derechos humanos depende, por tanto, de los sistemas políticos y jurídicos, así como de otros aspectos sociales que intervienen en esos sistemas.

También dependen, de forma decisiva, de los funcionarios que asumen el mando y la gestión de los organismos de policía.

1.2 Los Derechos Humanos

“Reciben esta denominación aquellos derechos que corresponde al hombre por su propia naturaleza, como fundamentales e innatos, tales como los de propiedad, libertad, seguridad y resistencia a la opresión, formulados en la declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, y los llamados derechos sociales”.⁸

“Conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente”.⁹

Estos derechos se afirman como anteriores y superiores al Estado, por lo que los gobernantes se encuentran en absoluto, obligados a mantenerlos, respetarlos y garantizarlos.

El Art. 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mecanismos de protección de los derechos humanos que otorga el régimen jurídico mexicano, que formularán recomendaciones públicas autónomas y que no serán competentes en asuntos laborales, electorales o jurisdiccionales.

⁸ De Pina Vara Rafael. Op. cit., pág. 242.

⁹ U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas. Op. cit., pág. 1268.

“En el ámbito nacional, tal organismo es la Comisión Nacional de Derechos Humanos (creada por decreto publicado el 6 de junio de 1990)”.¹⁰

La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el sólo hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado; y éste tiene el deber de respetarlos, garantizarlos y además la obligación de organizar un sistema a fin de satisfacer la plena realización de los mismos.

Los niveles de reconocimiento y protección de los Derechos Humanos dependen teórica y prácticamente de la función estatal. Son derechos universales que corresponden a todo habitante del mundo. Su núcleo lo encontramos en el concepto de dignidad humana, que es condición suficiente para gozar de ellos.

“Los Derechos Humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.”¹¹

Los documentos precursores de las modernas declaraciones de derechos humanos no enunciaban derechos inherentes a la persona sino derechos del pueblo, conquistas de la sociedad. Más que el reconocimiento de derechos intangibles de la persona frente al Estado, lo que establece son deberes para el gobierno.

En el siglo XVIII, la doctrina de la ilustración alimenta los movimientos revolucionarios de Norte América y Francia.

Esta doctrina considera que la opresión, la pobreza y las calamidades del mundo no son más que consecuencia de la ignorancia y por lo tanto, con una educación conveniente, la abundancia y la felicidad serán patrimonio del hombre.

¹⁰ De Pina Vara Rafael, Diccionario de Derecho, México, 2001, Editorial Porrúa, Pág. 242

¹¹ Art. 6º Del Reglamento de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Revolución Francesa, influenciada por la filosofía ilustrada, representa el acontecimiento político y social de mayores repercusiones en el cambio de las ideas modernas y, consecuentemente de la organización jurídica del Estado en el siglo XVIII. Es en este momento histórico cuando aparecen las primeras manifestaciones concretas de declaraciones de derechos individuales, con fuerza legal, fundadas en el reconocimiento de derechos inherentes al ser humano que el Estado está en el deber de respetar y proteger.

Ejemplos de estas declaraciones son: la Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia de 1776, la cual señala que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, y la Declaración del los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la cual a sido desde esa fecha el instrumento de referencia obligada que orienta la filosofía de los derechos civiles en la época contemporánea.

1.2.1 Concepto y fundamento filosófico

Los derechos humanos: nacen de nuestra propia dignidad, de nuestra propia naturaleza; no podemos renunciar a ellos; no los podemos ceder a otras personas; no los podemos vender o alienar; no se pierden con el tiempo; son históricos porque la gente los ha ido conquistando poco a poco y van surgiendo nuevos derechos al pasar el tiempo y aparecer nuevas necesidades; son el resultado de grandes y fuertes luchas sociales; la enseñanza y la educación de los derechos humanos es muy importante para que se cumplan, porque lo primero que tenemos que hacer es conocerlos; ya que de su conocimiento y vigilancia de los ciudadanos depende que se cumplan y respeten las normas legales que preservan y garantizan los derechos humanos.

El concepto de derechos humanos se basa en:

“El antiguo derecho natural conocido como el iusnaturalismo racionalista y contractualismo de los siglos XVII y XVIII (Thomas Hobbes, John Locke, Jean-Jacques Rousseau).

El principio filosófico dentro de una concepción política más general para la legitimación del poder político. La noción jurídica de los derechos humanos es posterior a su noción filosófica, sus tres fundamentos filosóficos principales son: iusnaturalista, ética o moral, iuspositivista”.¹²

“La fundamentación iusnaturalista: es una corriente que admite que la persona tiene ese tipo de derechos (naturales) por su sola condición humana y debido a su propia naturaleza”.

“Características del iusnaturalismo: los derechos humanos son de orden natural, inherentes a la persona humana, estos derechos naturales son derechos que ostenta la persona como reflejo subjetivo de un orden normativo natural, son anteriores y superiores al derecho positivo; por tanto son eternos, universales, absolutos e inalienables”.¹³

“La fundamentación ética o moral: también llamada axiológica (ciencia de los valores morales). El origen y fundamentación de los derechos humanos nunca debe de ser jurídico, sino previo a lo jurídico.

El Derecho Positivo no crea los derechos humanos, su labor se limita a reconocerlos, convertirlos en normas y garantizarlos jurídicamente. Toda norma moral ó jurídica presupone una serie de valores sobre la vida individual, la social y la política, de ahí que el fundamento no pueda ser otro que ético – axiológico o valorativo”.¹⁴

La reflexión gira en torno a exigencias imprescindibles para una vida digna; por lo tanto los derechos humanos son exigencias éticas y derechos que los seres humanos tienen por el hecho de ser personas; de hecho cada derecho debería contar con su respectiva protección, reconocimiento y garantía por parte del poder político, la sociedad y el Estado.

¹² Álvarez Ledesma, Mario I. Acerca del Concepto de Derechos Humanos. México, 1998. McGraw-Hill. Pág. 31

¹³ Ibídem, pág. 34.

¹⁴ Ibídem, pág. 35.

“La fundamentación iuspositivista: señala la existencia de los derechos humanos, como un mecanismo dinámico y progresivo de las conductas humanas dentro de una vida social y que sólo tiene relevancia y trascendencia, valor y efecto, si son reconocidos dentro de una ley, es decir, serán exigibles los derechos humanos que se encuentre reconocidos dentro de la ley, siendo esta, junto con el Estado y la sociedad su fuente de creación, reconocimiento y protección”.¹⁵

El concepto de derechos humanos tiene tres dimensiones una filosófica, una política y una jurídica. La filosófica tiene como objetivo establecer valores éticos que justifiquen comportamientos de individuos e instituciones sociales; sus características son: a) que su discurso filosófico de los derechos humanos se mueve en una dimensión teórica-axiológica y b) busca resolver el problema del concepto y fundamento racional de los derechos humanos; es la dimensión original en que surge este concepto, las teorías filosófico-políticas de los siglos XVII y XVIII. Se gesta en las teorías iusnaturalista-contractualista de autores como Hobbes, Locke y Rousseau.

La dimensión política tiene como objetivo “establecer principio o paradigmas de legitimidad política de estados, gobiernos o instituciones sociales”; sus características son: que los derechos humanos adquieren un carácter ideológico; la dimensión y el discurso político tienen dos ámbitos especiales de desarrollo que es el nacional y el internacional. Se difunde a través de las declaraciones políticas o declaraciones de derechos del siglo XVIII y a partir de 1945 se convierte en criterio de legitimidad política de los estados modernos.

La dimensión jurídica tiene como objetivo establecer principios de justicia y establecer las garantías jurídicas de su efectiva aplicación. Su discurso político posee dos ámbitos especiales de validez que es el nacional y el internacional; además debe de establecer los estatutos técnicos instrumentales en que se inserta la concepción filosófico-jurídica de los derechos humanos.

¹⁵ Ibidem, pág. 38

Por Derechos Humanos entendemos: “Aquellas exigencias éticas de importancia fundamental que se adscriben a toda persona humana, sin excepción, por razón de esa sola condición. Exigencias sustentadas en valores o principios que se han traducido históricamente en normas de derecho nacional e internacional en cuanto a parámetros de justicia y legitimidad política.”¹⁶

1.2.2 Evolución

Para algunos autores se observa en el transcurso de la historia una evolución de los derechos humanos en los que se identifican tres momentos a los cuales ellos denominan tres generaciones. La primera generación de Derechos Humanos es la que hace referencia al ser humano como tal y como ciudadano. Ejemplo de esta primera generación es: el derecho a la vida, a la integridad física, a un justo proceso, a la libertad de creencias, el derecho a la libertad, libertad de expresión, de decisión política, el respeto al domicilio; en síntesis comprende todos aquellos derechos civiles, políticos y libertades fundamentales.

Posteriormente, como producto de la Revolución Industrial, las constituciones nacionales incluyen en sus textos derechos sociales, conocidos como la segunda generación de Derechos Humanos. Dicha generación está constituida por derechos de tipo colectivo: económicos, sociales y culturales como los relativos al trabajo, a la protección de grupos o de sectores sociales que constituyen una obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva de acuerdo a las posibilidades políticas del mismo. Surgen por primera vez en México, cuando se elabora la primera constitución mexicana que tiene sus antecedentes fundamentales en la española de Cádiz de 1812, los “sentimientos de la Nación” de José María Morelos y el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana ó Constitución de Apatzingán de 1814. Ejemplo de éstos son: derecho al trabajo, a un salario justo, a la salud, de asociación sindical, a disfrutar de descanso, a la educación, etc.

¹⁶ Álvarez Ledesma Mario I., Acerca del concepto “Derechos Humanos”, México 1998, Ed. McGraw-hill, pág. 21

La tercera generación surge en nuestro tiempo, como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, este grupo de Derechos Humanos. Se conocen como: derechos de solidaridad, de cooperación o de los pueblos. Estos derechos, también conocidos como difusos, no se refieren a un individuo en particular sino a toda la sociedad o a grandes grupos que exigen de la comunidad internacional el derecho a la paz, a vivir con seguridad y protección y a disfrutar de un ambiente ecológicamente sano, entre otros. Ejemplo de estos derechos de tercera generación lo son: el derecho a la paz, derecho al desarrollo, derecho a la autodeterminación de los pueblos, derecho a disfrutar de un medio ambiente sano.

1.2.3 Características esenciales

Existen algunas cualidades que distinguen a los Derechos Humanos estas son: la universalidad, supratemporalidad, progresividad, irreversibilidad, transnacionalidad, integralidad e intransferibilidad.

Universalidad: por ser inherentes a la condición humana, todas las personas sin excepción son titulares de los Derechos Humanos y no pueden invocarse diferencias políticas, sociales, culturales o de cualquier otro tipo como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos.

Supratemporalidad: los Derechos Humanos siempre pertenecen a la persona como individuo de una especie, están por encima del tiempo y por lo tanto del Estado mismo.

Progresividad: toda vez que son inherentes a la persona y su existencia no depende del conocimiento de un Estado, siempre es posible extender el ámbito de la protección a derechos que no gozaban anteriormente de la misma.

Irreversibilidad: una vez que un determinado derecho ha sido reconocido formalmente como inherente a la persona humana queda definitiva e irrevocablemente integrado a la categoría de aquellos derechos cuya inviolabilidad debe ser respetada y garantizada.

Transnacionalidad: los Derechos humanos no nacen del hecho de ser nacional de determinado país, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, es decir, el individuo porta sus derechos en si mismo, independientemente de la nación en donde nazca o viva.

Integralidad: los Derechos Humanos conforman una unidad, no son derechos aislados entre sí. Se interrelacionan pues no es posible imaginar una sociedad respetuosa de los Derechos Humanos en la que se cumpla sólo una parte de ellos.

Intransferibilidad: los Derechos Humanos no pueden ser cedidos, contratados o convenidos para su pérdida o menoscabo.

Por otra parte, los derechos humanos tienen una naturaleza dual, la que se observa en las dos facetas de su personalidad. La primera faceta es desde el punto de vista de su naturaleza axiológica, la que se manifiesta en su carácter de valores o principios. La segunda faceta es la que resulta de la remisión de los derechos fundamentales (valores) al derecho positivo como derechos del hombre, objetivados en normas jurídicas, como derechos subjetivos públicos con los que se asegura su eficaz realización, es decir, la presencia jurídica de los derechos humanos.

En otras palabras, la primera personalidad de los derechos fundamentales del hombre es la que muestra su carácter de valores o paradigmas y ubican la condición humana en un renglón ético superior. Esta primera faceta de los derechos humanos los presenta como exigencias éticas para la sociedad, el Estado y el derecho.

La segunda personalidad procede de la filosofía. Una vez concebidos como valores, se trasladan al derecho positivo y surge su segunda faceta, la jurídica. Este es el paso del valor a la norma jurídica, de la filosofía al derecho, de la mera obligatoriedad moral a la vinculación jurídica.

Los derechos humanos, como concepto base de la justicia y legitimidad política de los estados contemporáneos tiene su origen en una posición filosófica generada en un contexto histórico, social y cultural bien definido en Inglaterra, Francia y Estados Unidos entre los siglos XVII y XVIII.

El origen de la idea de derechos humanos, que da pie a sus diversos usos en sus respectivas dimensiones, se halla en la concepción filosófica-política de las teorías contractualistas-iusnaturalistas que dieron como resultado un nuevo principio de legitimidad.

El nuevo principio de legitimidad parte de dos ficciones: un contrato social, origen de la sociedad y del poder político. El otro, la existencia de unos derechos naturales, anteriores a las relaciones sociales, políticas y jurídicas, ya vigentes en un supuesto estado de naturaleza.

Sin embargo, la incompreensión del objetivo del discurso filosófico-político, generó un enredo conceptual, a saber: que el objetivo del uso de la palabra derecho en la expresión derechos naturales, empleada en el juego de lenguaje de la filosofía política de los contractualistas-iusnaturalistas, no alude a derechos en el sentido jurídico de la expresión sino a potestades que los seres humanos poseen en el estado de naturaleza.

1.2.4 Marco jurídico

Jurídicamente los derechos humanos son inherentes a la persona humana. Es por ésta razón, y no por el hecho de figurar en los primeros 29 artículos de la Constitución Política de México, estos derechos que deben ser considerados como atributos inviolables que por fuerza de la dignidad humana, deben ser objeto de protección y garantía por el Estado.

Los atributos de la dignidad de la persona humana, donde quiera que esté y por el hecho mismo de serlo prevalecen no sólo en el plano moral sino en el legal, sobre el poder del Estado, cualquiera que sea el origen de ese poder y la organización del gobierno. Es esa la conquista histórica de estos tiempos.

1.2.5 Base Jurídica Internacional

El sistema internacional de protección de los derechos humanos es el conjunto de normas contenidas en distintos instrumentos internacionales, del ámbito universal y regional, que definen y enumeran los derechos y libertades fundamentales de todo ser humano. De igual manera, en ellos se establecen las obligaciones asumidas por los Estados en dichos instrumentos, que tienen por objeto asegurar el respeto de tales derechos.

Para que un Estado sea partícipe del contenido de los tratados multilaterales entre Estados, se siguen dos procedimientos distintos.

El primero consiste en la firma seguida de la ratificación, en éste se considera que aunque la firma no vincula jurídicamente al Estado, sí le obliga a adoptar un comportamiento que vaya de acuerdo con el objeto y fin establecido en el tratado en cuestión. Por otra parte, la ratificación implicará la obligación de respetar y cumplir solemnemente con el contenido del tratado, pues el no hacerlo, generará la responsabilidad internacional del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados.

El segundo procedimiento es la adhesión, que consistirá en el acto por el cual un Estado que no haya firmado el texto de un tratado al momento de su aprobación, exprese el consentimiento de adherirse al mismo. En ese sentido, la adhesión tendrá el mismo alcance que la ratificación.

Cuando los Estados ratifican un instrumento de derechos humanos, deben de llevar a cabo las acciones necesarias tendientes a incorporar directamente sus disposiciones en la legislación nacional, o de otra manera, deberán cumplir por otro medio las obligaciones contenidas en esos instrumentos. En ese sentido, se considera que las normas y disposiciones universales de derechos humanos encuentran actualmente su expresión en el derecho interno de la mayoría de los países.

Al respecto, debe señalarse que una característica de la protección internacional de los derechos humanos es que debe ser subsidiaria o complementaria de la de carácter nacional, ya que los Estados tienen a su cargo la protección cotidiana de los derechos fundamentales de sus habitantes, por lo que se exige que se agoten los recursos internos, salvo casos de excepción, antes de acudir a la vía internacional, cuando se considera que el derecho interno ha sido inefectivo en su deber de protección.

Por otra parte, cabe destacar que en el Derecho Internacional los derechos humanos, tradicionalmente se han contemplado dos sujetos: los Estados y los Organismos Internacionales, aunque en los últimos años se ha desarrollado una tendencia a considerar a la persona humana como un sujeto de la protección del derecho internacional, como resultado de su desarrollo progresivo.

Respecto del ámbito universal, es preciso destacar la labor que en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, se ha desarrollado en materia de derechos humanos.

“La Organización de las Naciones Unidas (ONU) fue establecida por 55 países resueltos a preservar la paz mediante la cooperación internacional y la seguridad colectiva, el 24 de octubre de 1945”.¹⁷

La Carta de las Naciones Unidas, es el Tratado internacional que establece los principios fundamentales de las relaciones internacionales, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en San Francisco en 1945. En ella se establece la estructura de la Organización así como el ámbito de competencia de sus órganos. Se establece que, cuando los Estados se incorporan como Miembros a la ONU, convienen en aceptar las obligaciones establecidas en ella.

¹⁷ Fix Zamudio, Héctor. México y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. México 1998, Comisión Nacional de Derechos Humanos. Pág. 23

Por otra parte, se considera que los derechos humanos en el ámbito internacional adquirieron preponderancia a partir de la creación de la ONU., dado el incremento del interés de la comunidad Internacional en el tema a partir del conocimiento que se tuvo de las atrocidades cometidas contra la humanidad durante la Segunda Guerra Mundial.

En ese sentido, la labor de la ONU en la temática de los derechos humanos, ha sido la elaboración de instrumentos jurídicos internacionales a través de los cuales se ha pretendido promover la conciencia en ésta temática.

Asimismo, de protección, por medio de la creación de mecanismos tales como los comités de expertos independientes que se encargan de dar seguimiento a la aplicación y el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados a partir de dichos instrumentos.

Sobre una base legislativa sólida se ha creado una extensa red de mecanismos de derechos humanos que tienen por objeto perfeccionar las normas internacionales, vigilar su aplicación, promover su respeto e investigar las violaciones a los derechos humanos.

En concreto, en el Preámbulo de la Carta, se señala que una de las finalidades de la Organización es la de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que en dos ocasiones ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del ser humano, en la dignidad y en el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres de las naciones desarrolladas y en vías de desarrollo.

Entre los propósitos y principios que se señalan, se destaca el de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a la libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

En junio de 1993 se llevó a cabo la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, con objeto de examinar el régimen internacional de los derechos humanos en todos sus aspectos. En esta Conferencia se adoptó la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en donde se reiteró el compromiso de la comunidad internacional de promover y proteger los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Asimismo, destacó que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente. Considera que la democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida. En ese contexto, la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional deben ser universales y llevarse a cabo de modo incondicional.

1.2.6 Base jurídica Nacional

Los derechos del hombre, base fundamental para la convivencia humana, se encuentran consagrados en el Artículo primero de la Constitución Política Mexicana.

En este sentido, la Constitución de 1857, es más específica:

Artículo primero.- “El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales.

En consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben de respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución “. ¹⁸

Del anterior artículo citado se ubica a los derechos del hombre (derechos humanos) como base y origen, y en este sentido la Constitución Política Mexicana

¹⁸ Álvarez Ledesma, Mario I. Acerca del concepto “Derechos Humanos”. México 1998, Ed. McGraw-Hill. Pág. 65.

como institución jurídica, nace o se deriva de los derechos humanos y en consecuencia crea garantías para la protección de éstos.

El artículo primero de la Constitución de 1917, hace un reconocimiento tácito o implícito de derechos humanos que en México, todo individuo tiene asegurados por medio de garantías que otorga la Constitución.

En segundo lugar la palabra “garantía” significa medio de aseguramiento o de protección, algo muy diferente a derecho, en este sentido las garantías del gobernado son derechos subjetivos (exigibles y justificables) públicos plasmados en un marco jurídico (Constitución, leyes federales, etc.) nacional o interno de las cuales gozan los gobernados (personas físicas, morales, sociales) dentro de una jurisdicción legal o territorio frente al gobierno del Estado, y sus semejantes que sirven como medios jurídicos de reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de la humanidad. En conclusión la materia garantizada son los derechos humanos.

En tercer lugar el origen de las garantías es el Estado, al crearlas a través del proceso legislativo; los derechos humanos deben ser positivizados en un sistema normativo (legislado y vigente).

Los derechos humanos y las garantías individuales pueden tener contenidos semejantes, pero no son lo mismo; porque el derecho humano es el derecho o conjunto de derechos adquiridos por el ser humano desde su nacimiento, inclusive desde que es concebido en el seno materno, por ejemplo el derecho a la vida, el derecho a ser alimentado, derecho a la libertad, etcétera; mientras que las garantías individuales son aquellos mecanismos legales con que cuenta el ser humano para procurarse y proteger sus derechos humanos frente al Estado.

El artículo 102 Constitucional en su apartado B dice:

“El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas en ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los

Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación que violen estos derechos “.¹⁹

Los organismos a los que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Estos organismos no serán competentes en asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

“El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaría, personalidad jurídica y patrimonio propios.”²⁰

Las comisiones de derechos humanos no tienen facultades para ejecutar sus resoluciones; pues únicamente tiene el carácter de recomendaciones.

1.3 Los derechos humanos en México

Se debe tener conocimiento de las vías jurisdiccional y no jurisdiccional de protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas en el sistema jurídico mexicano; manifiesta la primera, a través del Juicio de Amparo y la segunda, mediante los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos; así como su vinculación con los Organismo no gubernamentales respecto al mismo tópico.

En el sistema judicial o jurisdiccional como algunos juristas lo definen, se contempla el juicio constitucional o de amparo como el medio idóneo para preservar los derechos humanos elevados al rango de garantías individuales.

El nombre de “Amparo” se asocia con la tutela de los derechos humanos, y éste

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México 2001, Editores Mexicanos Unidos. Pág. 51.

²⁰ Op, cit., pág. 51.

es el origen hispánico de este vocablo y además éste fue el propósito con el cual se consolidó esta institución, con posterioridad a su establecimiento en la Constitución Yucateca de 1841, el Acta de Reformas (a la Constitución de 1824) de 1847, y en la Carta Federal de 1857.

El juicio de Amparo, constituye el medio legal por excelencia para proteger aquellos derechos humanos que se encuentran elevados a rango de Garantía Individual por nuestra Constitución Política. Sin embargo, su procedimiento formalista en algunas ocasiones se hace lento y oneroso para el demandante o quejoso.

Sus antecedentes más claros (más no los únicos) los encontramos en el Proyecto de Constitución para Yucatán. Elaborado por Manuel Crescencio Rejón, a quien se le debe el uso de la palabra “Amparo” en nuestro derecho y que en la historia de nuestras instituciones jurídicas es uno de los antecedentes mas importantes por lo acertado y clarividente de su concepción.

Su aportación central radicó en que en este proyecto se habló de un control del régimen constitucional desempeñado por el Poder Judicial contra todo acto de autoridad que vulnera la Constitución.

El Amparo como el Habeas Corpus y los fueros españoles en sus orígenes tenían como fin esencial la tutela de ciertos derechos y prerrogativas que los gobernados podían oponer a las pretensiones arbitrarias y despóticas de los reyes, llegando a tener la categoría de derechos públicos individuales, los cuales fueron integrados a las constituciones de dichos países.

A partir de la Constitución de 1857, el objetivo de esta Institución se ha ensanchado, pues también tiene como fin la protección a todo el orden establecido por la Constitución. En nuestra actual Carta Magna sigue vigente a través del artículo 103: “Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

- I. Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales;
- II. Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados, y o la esfera de competencia del Distrito Federal, y
- III. Por leyes o actos de las autoridades de los estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal”.²¹

La naturaleza del juicio de amparo es la de defender a la Constitución de las violaciones que contra ella puedan ejercer las distintas autoridades a través de actos, omisiones o leyes secundarias que contravengan a la misma, o como lo indican las fracciones II y III del artículo 103 constitucional, por intromisiones competenciales entre las autoridades estatales y federales que atenten contra el orden establecido por la Constitución.

El control de la legalidad consagrado en las garantías individuales de los artículos 14 y 16, y fortalecido en los artículos 103, 107 y 133 de nuestra carta magna, consolidan la supremacía constitucional, al imponerse la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a toda ley, tratado o reglamento que no sea congruente con ella; a la vez constriñe la actuación de las autoridades al marco jurídico mexicano, haciendo una triple función a través de un solo procedimiento y abarcando una mayor protección que otros medios de control constitucional.

En el Sistema no jurisdiccional encontramos el origen de la protección, a la cual se le reconoce con el nombre de: Ombudsman, como figura jurídica es una institución de origen sueco, creada en el siglo XVI, cuando Suecia era gobernada por reyes absolutos que ejercían su imperio en un extenso territorio, en el que había problemas para una comunicación fluida de una población a otra. Esta situación trajo como consecuencia que el monarca se viera en la necesidad de delegar en agentes del rey la facultad de impartir justicia y de encargarse de asuntos administrativos.

²¹ Ibidem, pág. 52.

Los abusos de dichos agentes a finales del siglo XVI obligaron a la creación de una institución llamada: “Preboste de la Corona” (el que gobierna una comunidad), instituida con la función principal de vigilar a los fiscales encargados de la administración de justicia.

Otro antecedente importante lo encontramos en 1638 en la figura del “Richz Schultz”, encargado de la vigilancia de los agentes del área administrativa.

En el año de 1660 se crea el “Drosten” que significa quien vigila la administración de justicia.

Para el año 1715 se crea el cargo de Supremo Procurador (Hogste Ombudmannen) quien tenía la atribución de supervisar a funcionarios administrativos y jueces. Con la Constitución de 1720, se dispone que el supremo procurador a de rendir un informe de las violaciones cometidas contra la constitución, detectadas en el ejercicio de su función.

En el año de 1789, el Rey Gustavo III toma el control total del reino incluyendo la administración de justicia por lo que es su facultad nombrar al Supremo Procurador. Posteriormente en 1809 ésta institución se cristaliza en la Constitución, convirtiéndose en una parte fundamental de la administración de justicia del Estado Sueco.

El Ombudsman es un órgano de la Administración Pública que ejercita una función de supervisión del cumplimiento y respeto de los derechos humanos y de la legalidad en las actuaciones de las distintas autoridades, a través de la revisión e investigación de las quejas que realiza directamente el público.

Ombudsman significa: “persona que da trámite o que tramita”, en general se traduce como “representante de otra persona, representante del pueblo”.²²

El Ombudsman no está peleado con los órganos jurisdiccionales (juzgados y tribunales, etc.), en el ámbito de protección de los derechos humanos supervisa la

²² Apuntes del “Diplomado en Seguridad Pública y Sistematización de la Prevención de Infracciones y Delitos en el Ámbito Federal”, impartido por Álvarez Ledesma Mario I., en el Instituto de Administración Pública, invierno del 2001.

legalidad de los actos que realizan las autoridades, como protección a la ciudadanía.

Cumple la función de la supervisión, de los tribunales, en temas tales como el desarrollo del proceso, la cosa juzgada y la ejecución de las sentencias; sin estar facultado legalmente a pronunciarse respecto de resoluciones emitidas durante el procedimiento jurisdiccional.

Además cumple con una discreta y posible actuación prelegislativa; los Ombudsman no son jueces si no persuasores, sustentados en un sentimiento público y popular de superioridad técnica y moral, fuera de posturas partidistas. Realizan una importante actividad de colaboración y promoción de los derechos humanos en todos los ámbitos sociales y de la administración pública.

Sigue un método ágil e informal favorable a la mediación, cuando la naturaleza del caso lo permite, proponen y hasta estimulan la amigable composición del problema planteado, éste es uno de los signos de su carácter de mecanismo flexible.

En 1990 la Comisión de Derechos Humanos de la ONU., pidió que se convocara un seminario con la participación de las instituciones regionales y nacionales que realizaban actividades de promoción y protección de los derechos humanos. En el seminario se tenían que examinar las actividades de cooperación entre las instituciones internacionales y las organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y sus organismos, y de estudiar formas de mejorar la eficacia de las instituciones nacionales. Como resultado de ello se celebró en París del 7 al 9 de octubre de 1991, la primera Reunión Técnica Internacional sobre las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. La Comisión de Derechos Humanos hizo suyas las conclusiones de ese seminario en la resolución 1992 /54 con el título de Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (llamados los "Principios de París") y posteriormente la Asamblea general los aprobó en su resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993. En los principios se afirmaba que las instituciones nacionales debían tener competencia para la promoción y protección de los derechos humanos y que

debía conferírseles el mandato más amplio posible, claramente enunciado en un contexto constitucional o legislativo

1.4 Los derechos humanos del detenido

Con lo expuesto anteriormente acerca de los derechos humanos, mencionaré los derechos que tiene una persona cuando es detenida o privada de su libertad.

Si se encuentra detenido recuerde:

- ❖ Debe ser informado de la causa de su detención
- ❖ No debe ser maltratado física ni psicológicamente (intimidado o forzado a declarar)
- ❖ Tiene derecho a comunicar su situación a sus familiares, a una persona de su confianza o a un abogado
- ❖ Al momento de su ingreso al área de detención tiene derecho a que le revise un médico
- ❖ Si al momento de su detención no cuenta con una persona de su confianza se le nombrará un abogado defensor de oficio gratuitamente
- ❖ No puede estar detenido más de 48 horas, sin que sea puesto a disposición ante un juez o se le otorgue su libertad, salvo que se trate de delincuencia organizada
- ❖ Si lo desea puede declarar ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, para lo cual debe ser asistido por su abogado o por una persona de su confianza, quienes podrán estar presentes en todos los actos de desahogo de pruebas durante la averiguación previa
- ❖ Tiene derecho a que le sean informados, y en su caso, se le concedan los beneficios de libertad provisional bajo caución.
- ❖ Se le debe de informar en donde se encuentra detenido para que usted también le informe a su familia.

CAPITULO 2.- Marco conceptual

2.1 Principales conceptos vinculados al trabajo realizado en la Subdirección de Atención a Detenidos.

Con el propósito de entender el tema de los conceptos relacionados con el presente trabajo, es importante abordar dos corrientes filosóficas alemanas que los sustentan: la teoría causalista y la teoría finalista que predominaron a finales del siglo XIX hasta nuestros días.

El sistema jurídico de la teoría causalista tiene su origen en las ideas del jurista Franz Von Listz, quien concibe la acción como fenómeno causal natural en la comisión del delito. Se avoca al estudio del Código Penal Alemán de 1871; a partir de la definición del mismo Código que concibe al delito como la acción sancionada por las Leyes Penales.

Las ideas del jurista Hans Welzel dieron origen a la teoría de la acción finalista del delito, que plantea una sistematización jurídica penal, aceptando que el delito parte de la acción, que es una conducta voluntaria, pero que la misma tiene una finalidad, es decir persigue un fin; basándose la teoría finalista en los elementos integrales del delito y del derecho penal.

Las teorías antes mencionadas tienen vigencia y aplicación en el Sistema Jurídico Mexicano, como más adelante se podrá observar de acuerdo con los conceptos que me permito desarrollar.

2.1.1 Detenido (probable responsable)

“Persona sujeta a investigación ministerial o averiguación previa. La detención es la privación de la libertad de una persona con objeto de ponerla a disposición de una autoridad competente.”¹

¹ De Pina Vara Rafael, Diccionario de Derecho, México 2001, Ed. Porrúa. Pág. 525.

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención a no ser por autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquier persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos, sin demora, a disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, según el artículo constitucional citado, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial, y tratándose de delitos que se persigan de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estricta responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial.

Interpretación: persona que es asegurada por la policía y puesta a disposición del Ministerio Público de la Federación para sujetarlo a investigación.

2.1.1.1 Detención preventiva

“Como tal, debe entenderse la medida precautoria establecida en beneficio de la sociedad, por virtud de la cual se priva de la libertad al acusado en un proceso penal, cuando se le imputa la comisión de un delito grave, y, por ello existe la presunción de que intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer los fines del proceso punitivo.

La detención preventiva solo puede efectuarse por orden judicial, cuando se impute al acusado delitos que se sancionen con pena privativa de libertad, a no ser que el acusado se resista a comparecer ante el Ministerio Público o ante el Juez”.²

24 Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, México 2000, Ed. Porrúa. Pág. 1336.

Interpretación: en mi opinión consiste en la privación de la libertad provisional de una persona sujeta a proceso penal por la imputación directa de la comisión de un delito de la federación.

2.1.2 Ministerio Público de la Federación

“Cuerpo de funcionarios que tienen como actividad característica, aunque no única, la de promover el ejercicio de la jurisdicción, en los casos preestablecidos, personificando el interés público existente en el cumplimiento de esta función estatal”.³

“Es la institución unitaria y jerárquica dependiente del organismo ejecutivo, que pone como funciones esenciales las de persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal, intervención en otros procedimientos judiciales para la defensa de intereses sociales, de ausentes, menores e incapacitados y de los ofendidos en el proceso penal”.⁴

Interpretación: el Ministerio Público de la Federación es la institución encargada de la investigación y persecución de los delitos del fuero federal y en su caso de ejercitar la acción penal en contra del probable responsable por el delito o delitos que le son imputados, además de ser el representante social en todos y cada uno de los delitos que atañen a la federación.

2.1.3 Normas Jurídicas

“Regla dictada por legítimo poder para determinar la conducta humana. Conjunto de preceptos sancionados jurídicamente”.⁵

“Etimología del griego nomos, que significa la “manera de ser” de un pueblo. La palabra “norma” se utiliza en distintos contextos para significar tanto las regularidades que ocurren como las que se espera que deban ocurrir.

³ De Pina Vara Rafael. Op. cit., pág. 372

⁴ U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas. Op. cit., pág. 2523

⁵ De Pina Vara Rafael. Op. cit., pág. 382.

En el sentido propio en que la palabra es usada por los juristas, “norma” significa un enunciado producido por un funcionario público, o bien por un particular pero especialmente autorizado para producirlas.

La norma jurídica puede verse como la modalización deóntica de la descripción de una conducta.

Las normas sean o no jurídicas son siempre el producto de la voluntad de alguien, un ser humano desde luego, son entonces el sentido de un acto de voluntad la diferencia de los enunciados descriptivos, que serían el sentido de un acto de conocimiento. Por eso, las normas no son ni verdaderas ni falsas, sino, en todo caso, válidas o inválidas, porque solo puede ser verdadero –o falso- el acto intelectual del conocimiento, nunca el de voluntad”.⁶

Interpretación: conjunto de disposiciones legales o elementos por autoridad legítima y que rigen el comportamiento de las personas en la sociedad.

2.1.4 Peritos Médicos

“Persona entendida en alguna ciencia o arte que puede ilustrar al juez o tribunal acerca de los diferentes aspectos de una realidad concreta, para cuyo examen se requieren conocimientos especiales en mayor grado que los que entran en el caudal de una cultura general media.”⁷

“Médico titulado que asesora o auxilia a la justicia cuando a ella se le plantea un problema de carácter médico biológico, a través de la prueba pericial médica, son requisitos para ser perito:

- ❖ Una formación médica básica.

⁶ U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Jurídicas, Op. cit., pág.2618.

⁷ De Pina Vara Rafael, Op. cit., pág. 403

- ❖ Una formación médico legal para asesorar correctamente a la justicia, por que sin ella, no sabrá cual es el objetivo real del encargo pericial, cuales son los elementos médicos legales que precisa conocer la justicia para resolver el problema jurídico de base médico biológica, ni sabrá exactamente cuales son las consecuencias de su misión.
- ❖ El conocimiento de los derechos de los pacientes y lesionados, como son el derecho a su intimidad, información y obtención del consentimiento informado.
- ❖ El conocimiento de los requisitos legales y éticos del ejercicio de la función pericial.
- ❖ Y sobre poseer unas condiciones humanas, fundamentales y esenciales para realizar su labor, porque ellas pueden ser consideradas casi como un aval de su buen ejercicio profesional y que son: Imparcialidad, objetividad, veracidad, honestidad y responsabilidad, respecto a su trabajo, juicio, metodología, prudencia, reflexión y mucho sentido común.”⁸

Interpretación: es una persona que generalmente cuenta con título de Médico y con una especialidad en el ámbito de la medicina legal y excepcionalmente se trata de una persona carente de título de médico pero tiene experiencia en la medicina legal.

2.1.5 Agencia Federal de Investigaciones

“Organismo público de carácter federal que tiene como misión auxiliar al Estado Mexicano en el cumplimiento de procurar justicia. A través de investigar los delitos federales.

Institución auxiliar del Ministerio Público de la Federación para la investigación y persecución de delitos del orden federal y de aquellos que siendo del fuero común afectan la seguridad nacional o son atraídos por el ámbito federal, y cuya actuación deberá ser con estricta observancia a la legalidad y respeto a los derechos humanos.

⁸ Ma Teresa Criado del Río, <http://www.aeds.org/foros/foro4.htm>

Se consolida como una policía profesional con procedimientos, sistemas y metodologías que garantizan un desempeño transparente e institucional, convirtiéndose en un proyecto de vida para cada uno de sus miembros, fundamentando sus acciones en los principios de: Honor, Valor y Justicia”.⁹

Interpretación: institución auxiliar del Ministerio Público de la Federación encargada de la investigación de los delitos del fuero federal y de aquellos delitos que siendo de la competencia del fuero común atañen a la seguridad nacional y que por ende la investigación debe ser atraída por la PGR.

2.1.6 Delito

“Acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción criminal.

Para que haya delito es pues, necesario, en primer término, que la voluntad humana se manifieste externamente en una acción o en la omisión de una acción.

El delito es un acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal.

La acción y la omisión deben ser típicas, ello es, conformarse a una descripción de la conducta delictiva hecha previamente por la ley (tipicidad).

Esta descripción es el tipo, medio de que el derecho se vale, en la parte especial de los códigos penales independientes, para individualizar las conductas punibles.

Las acciones u omisiones típicas deben, para constituir delito, ser antijurídicas, esto es, hallarse en contradicción con el derecho.”¹⁰

Interpretación: es la acción u omisión ilícita que sancionan las leyes penales.

⁹ c:/Documents and Settings/BUFET JURIDICO/AFI Creación.htm

¹⁰ U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Op. cit., pág. 1035.

2.1.7 Tipos de delito

Los delitos se clasifican en delitos del fuero común que afectan solo a particulares, son perseguibles de oficio y por querrela de parte, compete su persecución a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Estatales; y los delitos del fuero federal se persiguen de oficio y su persecución es de exclusiva competencia del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Procuraduría General de la República.

“Los delitos federales son aquellas conductas ilícitas que afectan los intereses fundamentales de la Federación, en cuanto a su estructura, funcionamiento y patrimonio. Se encuentran previstos en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del Código Penal Federal y 50º de la Ley Orgánica de la Federación. Entre estos están: los delitos Contra la Salud, Violación a la Ley General de Población, Violación a la Ley General de Armas de Fuego y Explosivos, delitos cometidos por Servidores Públicos, Contra el Ambiente, Fiscales y Financieros, en Materia de Derechos de Autor, delitos Patrimoniales, Violación a la Ley Federal de Monumentos Históricos y Zonas Arqueológicas, Ataques a las Vías Generales de Comunicación y otros.”¹¹

Interpretación: los delitos se clasifican en delitos del fuero común que atañen a particulares y del fuero federal porque afectan a la federación ó a las instituciones públicas.

2.1.8 Defensor de Oficio Federal

“Es aquella persona que presta un servicio público que tiene a su cargo la asistencia jurídica de aquellas personas que no se encuentran en condiciones económicas de atender por su cuenta a los gastos de un proceso. Por consiguiente la defensoría es el ejercicio o función del defensor”.¹²

¹¹ U. N. A. M. Op. cit., pág. 1035

¹² De Pina Vara Rafael, Diccionario de Derecho, México 2001, Editorial Porrúa, Pág. 218

Del latín defensa, que, a su vez, proviene de defenderé, que significa precisamente “defender”, “desviar un golpe” , “rechazar a un enemigo”, “rechazar una acusación o una injusticia”.

“El defensor de oficio se ubica en una institución pública encargada de proporcionar los servicios de asistencia jurídica gratuita a las personas que, careciendo de recursos económicos insuficientes para cubrir los honorarios de un abogado particular”.¹³

Interpretación: Abogado oficial empleado de la Defensoría de Oficio de la Federación para hacerse cargo de la defensa del probable responsable o procesado que carece de recursos económicos para pagar los servicios de un abogado particular.

2.1.9 Policía

“La palabra policía, viene del latín “Policía” del griego “politeía”, o sea el buen orden que se observa y guarda en las ciudades y se publica cumpliéndose las leyes y ordenamientos para un mejor gobierno.

Serra Rojas, nos menciona acerca del concepto vulgar de policía, “la identifica con el agente de policía, gendarme o guardián del orden público.

Esto se debe a que la policía urbana o municipal, llamada también policía preventiva o del orden común está en relación directa con el público y atiende numerosos problemas cotidianos del pueblo.

Este concepto se acerca a su sentido etimológico griego, es decir, una materia que se refiere a la polis, o comunidad política”.¹⁴

¹³ Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, México 2000, Editorial Porrúa, Pág. 1012

¹⁴ Serra Rojas Andrés, Derecho Administrativo (Tomo II), México 1968, Editorial Porrúa, Pág. 201

“Policía, función que tiene por objeto el mantenimiento del orden público (policía gubernativa), el auxilio a la justicia penal para el descubrimiento del delito y del delincuente (policía judicial) y la prevención de las actividades dañosas a la salud pública (policía sanitaria)”.¹⁵

Interpretación: comúnmente se trata de una persona que ejerce funciones de vigilancia y prevención de conductas antisociales, pero si nos referimos a la policía como institución, es una corporación legalmente instituida para la prevención, vigilancia e investigación de los delitos en auxilio del Ministerio Público de la Federación.

2.2 Proceso metodológico de intervención

Se hablará de la metodología que se emplea en la Institución donde se está desarrollando la experiencia profesional.

2.2.1. Justificación

La incorporación de trabajo social en la Subdirección de Atención a Detenidos tiene su origen en la aplicación de los derechos humanos al detenido.

Para nadie es ajeno, que durante mucho tiempo y aún actualmente uno de los seres más vulnerables frente a las autoridades judiciales y ministeriales son las personas que han sido acusadas de algún delito o son presuntos responsables, en este sentido el actual titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos señalaba en su informe de 2005, que la tortura física y psicológica se siguen practicando en nuestro país, no obstante que existen leyes que supuestamente castigan estos hechos.

¹⁵ De Pina Vara Rafael, Diccionario de Derecho, México 2001, Editorial Porrúa, Pág. 411

En la PGR, de manera particular en la Subdirección de Atención a Detenidos, la incorporación de trabajo social como profesión se incluyó en la época del ex Procurador Dr. Sergio García Ramírez, en el año de 1985, él tenía un amplio conocimiento de la profesión.

El objetivo explícito de incorporar trabajadores sociales en esta área era precisamente supervisar la estancia del detenido en separos para evitar el maltrato. De 1985 a la fecha, ha habido cambios en la gestión realizada por los distintos Procuradores quienes han modificado significativamente la intención original, por lo que trabajo social fue perdiendo un espacio profesional ya que las funciones originalmente diseñadas para ser desarrolladas por un profesionista de trabajo social calificado fueron delegadas a personal sin una formación profesional, dada la importancia que tienen los derechos humanos en la actualidad y de manera específica la de los detenidos, los cuales pueden ser considerados una población altamente vulnerable, es indispensable no solo, recuperar las funciones de trabajo social, sino que éstas deben de ser ampliadas y reconocidas.

En este sentido, es pertinente aclarar que trabajo social es una profesión humanista interdisciplinaria del área de las ciencias sociales, cuyo objetivo es contribuir al diseño y aplicación de estrategias o modelos de intervención que promuevan la participación de individuos, grupos, comunidades y la sociedad en general en acciones que prevengan, atiendan o den solución a las necesidades y problemas que presentan. Su aplicación es mundial y se dirige a buscar solución a las necesidades humanas que surgen de la interrelación personal-social, y también a desarrollar el potencial humano.

El trabajo social profesional se dedica a promover el bienestar y la autorrealización de los seres humanos; el desarrollo y la utilización correcta de los recursos institucionales y sociales; a impulsar la participación social en procesos de mejoramiento social; el desarrollo de los recursos necesarios para atender las aspiraciones y necesidades de los individuos, de los grupos; y a la consecución de la justicia social.

Con base en sus objetivos, los métodos que desarrolla son diversos y heterogéneos, éstos pueden ser tradicionales o alternativos. Dentro de los métodos tradicionales se encuentran el método de trabajo social de casos, el de grupos y el comunitario, los cuales se orientan fundamentalmente a dar respuestas concretas a las problemáticas o demandas que presentan sujetos individuales o colectivos.

De los objetivos y métodos señalados se derivan una serie de funciones genéricas orientadas a la planeación, programación, investigación, trabajo con grupos y trabajo con individuos.

De las funciones genéricas se derivan una serie de funciones específicas como: consultor-asesor-orientador-consejero,- asesora al individuo a buscar alternativas que satisfagan sus necesidades básicas, utilizando efectivamente los recursos, poniendo en contacto a los individuos entre si; proveedor de servicios.- ofrece servicios de asistencia a personas con problemas y promueve conductas para que el individuo resuelva el problema por si solo; informador.- facilita información sobre recursos institucionales especializados; gestor intermediario.- intermediario entre los individuos y las instituciones; investigador.- recopila y analiza datos para que diagnosticar las necesidades o problemas sociales; planificador.- ayuda a los individuos a crear y desarrollar programas para satisfacer sus necesidades y elaborar proyectos específicos; ejecutor de programas.- realiza actividades en la política social; y otras.

Por ello, el cumplimiento de la normativa de los derechos humanos a los detenidos en la PGR es una condición necesaria para hablar de justicia en México y el trabajador social tiene un papel de vital importancia en ello. Es por esto la necesidad de recurrir al taller de “Metodología de la Sistematización de la Experiencia Profesional realizado en el Centro de Educación Continua de la Escuela Nacional de Trabajo Social”, en el que se revisaron distintas propuestas de sistematización, las cuales se analizaron, y permitirán la reflexión para

instrumentar una propuesta que mejore la intervención profesional en la Subdirección de Atención a Detenidos de la Procuraduría General de la República.

2.2.2. Conceptualización.

No existe una definición unívoca del término de sistematización ya que existen diferentes enfoques para tratarla, así se encuentran diferentes definiciones de sistematización que van desde un ordenamiento y registro de una experiencia hasta considerarla como un proceso de construcción de conocimiento.

Sistematización es “Un proceso permanente y acumulativo de creación de conocimientos a partir de las experiencias de intervención en una realidad social. Ello alude a un tipo de conocimientos a partir de las experiencias de intervención, aquella que se realiza en la promoción y la educación popular, articulándose con sectores populares y buscando transformar la realidad”.¹⁶

“La sistematización es aquella interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explica la lógica del proceso vivido, los factores que han intervenido en dicho proceso, cómo se han relacionado entre sí y por qué lo han hecho de ese modo”.¹⁷

(Oscar Jara)

“Sistematizar es registrar, de manera ordenada, una experiencia que deseamos compartir con los demás, combinando el quehacer con su sustento teórico, y con énfasis en la identificación de los aprendizajes alcanzados en dicha experiencia (Instituto Interamericano de Derechos Humanos)”.¹⁸

“Sistematizar hace referencia a una alternativa a la evaluación tradicionalmente aplicada a los proyectos sociales y educativos. También se presenta como una respuesta a las insuficiencias de la investigación social predominante para analizar

¹⁶ La sistematización, Guía para la sistematización de experiencias de transformación social, Marlen Eizaguirre Instituto de Derechos Humanos (Pedro Arrupe y Carlos Askunze (Hegoa), Bilbao, mayo 2004, p 13

³⁹ Ibidem

⁴⁰ Ibidem

las problemáticas que relevan los proyectos de cambio y de intervención social. (Sergio Martinic)".¹⁹

“La sistematización es un proceso intencionado de creación participativa de conocimientos teóricos y prácticos, desde y acerca de las prácticas de transformación emancipadora, con el propósito de que ésta pueda de mejor manera lograr sus finalidades de contribuir al desarrollo creciente de la fuerza y de las capacidades de los sectores populares para que, conformándose como sujetos colectivos, puedan ser verdaderos protagonistas en la identificación y resolución de sus necesidades y anhelos, tanto cotidianos como históricos, superando las relaciones y mecanismos de subordinación que se oponen a esta transformación. (Felix Cadena)".²⁰

Si se analizan las distintas definiciones se observa que el alcance de la sistematización está relacionado con el enfoque con que se aborde ésta, sin embargo existe un común denominador que es que todo proceso de sistematización parte de una experiencia práctica que tiene como propósito recuperar las acciones realizadas para mejorarlas.

Para efectos de este trabajo se conceptualizará a la sistematización como un proceso de ordenamiento, registro y valoración del trabajo desarrollado en la Subdirección de Atención a Detenidos de la PGR. La intención es producir conocimientos innovadores que genera la práctica profesional, para mejorar la intervención del trabajador social, en el desempeño de sus funciones.

2.2.3 Etapas

Para el desarrollo de la sistematización se siguieron las siguientes fases o etapas: a) La reconstrucción, b) el análisis, c) la interpretación d) conclusiones y e) propuesta.

¹⁹ Ibidem

²⁰ Ibidem

La reconstrucción.

Para la reconstrucción de la experiencia se realizó un recorrido histórico desde que se ingresó a la PGR, para lo cual fue necesario hacer una revisión documental de los escritos, instrumentos, normas, reglamentos y manuales alusivos a la organización y funcionamiento de la PGR y en particular a la Subdirección de Atención a Detenidos. Asimismo se revisó el origen de la incorporación de trabajo social y los instrumentos que hacen referencia a su quehacer profesional.

Un aspecto de vital importancia para el desarrollo del trabajo fue la investigación documental acerca de los derechos humanos y la función policial, particularmente los derechos humanos de los detenidos ya que es en este espacio donde se ubica el quehacer del trabajador social.

El análisis e interpretación

Una vez reconstruida la experiencia se procedió a hacer un análisis de lo ocurrido, considerando en ello la visión que sobre trabajo social han tenido los diferentes Procuradores Generales y los Directores de Área que han estado al frente de esta Institución. Asimismo se analizaron las funciones y actividades desempeñadas por trabajo social establecidas en los instrumentos normativos como el Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República.

Con base en el análisis realizado, en la experiencia profesional, se procedió hacer una interpretación de lo sucedido integrando en ella tanto los aspectos teóricos como los prácticos a la luz de la situación actual, del quehacer del trabajador social.

Finalmente, con base en el análisis y la interpretación se realizaron las conclusiones y la propuesta para superar limitaciones y mejorar la intervención del trabajador social en la práctica.

Proceso Metodológico de Sistematización de la Práctica de Trabajo Social en la Procuraduría General de la República

Fases del Proceso Metodológico	Métodos y Técnicas	Instrumentos
1.- Reconstrucción de la experiencia	Para esta etapa se utilizaron fundamentalmente las técnicas documentales para recabar toda la información relacionada con los derechos humanos, la función policial y la organización y funcionamiento de la PGR.	Fichas de trabajo, bibliográficas, hemerográficas.
2.-Análisis e Interpretación	Para el desarrollo de estas etapas se utilizó el método analítico para separar cada una de las actividades realizadas por el profesionista para después confrontarlas con el marco teórico de trabajo social.	Fichas temáticas, y análisis de contenido
3.-Conclusión	En esta etapa, a la luz del marco teórico, se llegó a la conclusión de que las actividades realizadas por el profesionista de trabajo social se limitan a la observación, la entrevista y el llenado de formatos establecidos por la Institución.	Análisis de contenido.
4.-Propuesta	Para esta etapa se valoraron las actividades realizadas por trabajo social y se construyó una propuesta que pretende hacer más efectivo su trabajo a partir de los formatos de la Institución.	Todos los formatos que se aplican en la PGR

2.2.3.1 Técnicas e instrumentos

Como se mencionó anteriormente, el proceso metodológico de intervención en la PGR al tener limitantes se ha visto reducido a una intervención de carácter técnico administrativo. A continuación se describen las técnicas e instrumentos empleados:

- ❖ Observación.- técnica fundamental que permite obtener información de primera mano tal y como se presenta el fenómeno, es la percepción visual. El trabajador social dentro de su práctica profesional utiliza la observación no estructurada y la participante, la primera se realiza en forma libre y no se utiliza ningún tipo de instrumento; la segunda, el observador pasa a tomar parte del fenómeno que estudia.
- ❖ Entrevista.- técnica que tiene como objetivo, obtener información, del entrevistado para el entrevistador, con el fin de que el primero responda a los cuestionamientos hechos por el segundo. La entrevista puede ser estructurada o no estructurada. En la primera se utiliza una guía para controlar las preguntas bajo un formato (cuestionario), en la segunda se deja que de manera informal el entrevistado hable en torno a lo que se le pregunta.
- ❖ Formatos establecidos por la institución.- instrumentos que permiten recabar información.

**Intervención del Trabajador social en la Subdirección de Atención a
Detenidos de la Procuraduría General de la República**

Usuario	Trabajo Social	Marco Institucional
<p>Persona detenida se caracteriza:</p> <p>Por presentar estado de ansiedad, desconfianza, miedo, desesperanza, coraje, impotencia e incertidumbre.</p>	<p>Se caracteriza por tener una formación que le permite:</p> <p>Tener respeto por la dignidad humana, capacidad de escuchar, observar, tomar decisiones y además posee los recursos técnicos que le permiten recuperar la información recibida, ordenarla y clasificarla.</p> <p>Actividades: supervisa que la estancia del detenido en los separos sea adecuada que no haya recibido maltrato. Realiza entrevista al detenido y le informa sus derechos. Supervisa que se le brinden los alimentos y llena el formato correspondiente, y en caso de enfermedad se solicita al familiar que le lleve medicamentos. Por otra parte informa al familiar del detenido.</p>	<p>Se caracteriza por contar con:</p> <p>Un marco jurídico que lo faculta para operar.</p> <p>Una estructura orgánico funcional que delimita las funciones y actividades del personal que labora en la institución.</p> <p>Programas específicos para cada una de las áreas que integran la organización.</p>

CAPÍTULO 3.- Procuraduría General de la República

Nuestra Carta Magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla un gobierno republicano integrado por tres poderes autónomos: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

El Poder Legislativo está conformado por el H. Congreso de la Unión, es decir por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores; mientras que el Poder Judicial se conforma por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, así como Juzgados de Distrito. Y por lo que hace al Poder Ejecutivo, el mismo se encuentra representado por la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, Organismos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y la Procuraduría General de la República.

La Procuraduría General de la República es la dependencia del poder Ejecutivo Federal, que se encarga de investigar y perseguir los delitos del orden federal y cuyo titular es el Procurador General de la República, quien preside al Ministerio Público de la Federación y a sus órganos auxiliares que son la policía investigadora y los peritos.

En las bases para la Administración de la República, publicadas el 22 de abril de 1853, se establecía en su artículo 9º que: “ Para que los intereses nacionales sean convenientemente atendidos en los negocios contenciosos que se versen sobre ellos, ya estén pendientes o se susciten en adelante, promover cuanto convenga á la Hacienda pública y que se proceda en todos los ramos con los conocimientos necesarios en puntos de derecho, se nombrará un procurador general de la nación, con sueldo de cuatro mil pesos, honores y condecoración de ministro de la Suprema Corte de Justicia, en la cual y en todos los tribunales superiores, será recibido como parte de la nación, y en los inferiores cuando lo disponga así el respectivo ministerio, y además despachará todos los informes en derecho que se

le pidan por el gobierno. Será amovible a voluntad de éste, y recibirá instrucciones para sus procedimientos de los respectivos ministerios”.¹

En la Ley Lares expedida el 16 de diciembre de 1853, se instituye la organización del Ministerio Público como dependiente del Poder Ejecutivo. El fiscal debía ser oído siempre que hubiere duda y oscuridad sobre el sentido de la ley.

El Procurador General de la Nación representaba los intereses del gobierno, por ser el encargado de defender o cuidar los intereses nacionales en los siguientes casos: en los negocios que se sigan ante la autoridad judicial, en los contenciosos administrativos, en los asuntos de expropiación, así como en todos los que tenga interés la hacienda pública o se afecte su jurisdicción especial, y en todos los demás que prescriban las leyes.

El 23 de noviembre de 1855, el presidente don Juan Álvarez expidió una ley en la que se ampliaba la intervención de los procuradores o promotores fiscales a la Justicia Federal.

En la Constitución de 1857, se incorpora la existencia del Fiscal y la del Procurador General en el Poder Judicial.

El 29 de julio de 1862, se dicta el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia, en donde se determinan como funciones del Procurador General las de intervenir en todos los negocios que siendo ventilados en la Corte, implicarán algún interés de la Hacienda Pública.

El 19 de diciembre de 1865, fue expedida la Ley para la Organización del Ministerio Público. Del contenido de sus cincuenta y siete artículos se concluye que el Ministerio Público está subordinado en todo al Ministerio de Justicia.

El 7 de noviembre de 1896, el Ejecutivo Federal, previo acuerdo del “Consejo de Ministros”, y a través del secretario de Gobernación, Manuel González de Cosío,

¹ Apuntes y Documentos para la historia de la PGR, México 1987, talleres gráficos de la Nación, Pág. 95

presentó ante la Cámara de Diputados la iniciativa de nuevas reformas a la Constitución de 1857. Este dictamen tuvo su segunda lectura en la sesión del 2 de diciembre de 1899.

Realmente los cambios que proponían las mencionadas comisiones del Senado fueron importantes por cuanto completaron la reforma judicial, al quitar a los ministros supernumerarios de la Corte tal carácter, dándoles la posibilidad de funcionar en salas. Sin embargo, las líneas fundamentales para la creación de la Procuraduría General de la República ya habían sido precisadas en la Cámara de Diputados por el dictamen correspondiente mejorando, efectivamente, el proyecto del Ejecutivo Federal.

El día señalado para la discusión del proyecto de reformas constitucionales en la Cámara de Senadores, a nombre de las tres comisiones dictaminadoras antes mencionadas, hizo uso de la palabra el senador Rafael Dondé para defender su dictamen. Realmente no agregó ninguna idea nueva a las ya expresadas, ni en la exposición de motivos del Ejecutivo ni en los dictámenes de ambas Cámaras. Su alegato puede resumirse en tres ideas fundamentales: no existe diferencia esencial entre procurador y fiscal; en consecuencia, ambas funciones deben conjuntarse en la figura del Ministerio Público federal, quedando éste bajo la dirección del Procurador General de la República; dado el carácter de “parte” que tiene en los procesos en que interviene el Ministerio Público federal, el Procurador General de la República no puede ser parte del Poder Judicial, sino del Ejecutivo, quien lo nombrará libremente. Dicha reforma se aprobó por unanimidad.

El 22 de mayo de 1900 se promulgó el decreto de reformas constitucionales y se publicó en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al 25 de mayo de 1900.

Así, a punto de iniciarse el siglo XX nació la Procuraduría General de la República, como resultado de más de 50 años de esfuerzos por adoptar, a nivel federal, el modelo francés de Ministerio Público y superando la herencia española que nos transmitiera la Colonia, de la fiscalía y sus promotores.

En efecto, como han señalado Isidro Montiel y Duarte y el inolvidable don Javier Piña y Palacios, la adopción del modelo francés de Ministerio Público no fue un exabrupto, sino un proceso que duró más de medio siglo, comenzando con la Ley Lares de 1853, prosiguiendo con la Ley Miranda de 1858; posteriormente con la Ley Juárez de Jurados de 1869. la Ley Transitoria de 1871, el Código de Procedimientos Penales de 1880, así como el de 1894.

Desde 1897 existía un solo cuerpo legal, denominado Código de Procedimientos Federales, en el cual se comprendían todos los aspectos orgánicos y procedimientos de la justicia federal. Por ello, después de la reforma constitucional de 1900 antes descrita, fue necesario modificar el Código mencionado.

Así fue como el 18 de septiembre de 1900 se presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por parte del Ejecutivo Federal, una iniciativa de reforma al Código de Procedimientos Federales, para adecuarlo al nuevo texto de los artículos 91 y 96 de la Constitución Federal. Después de satisfacer los trámites legislativos pertinentes, el Presidente de la República, por Decreto del 3 de octubre del mismo año, promulgó las reformas y adiciones al citado Código, con lo cual culminaba la reforma judicial de 1900 y se creaba la Procuraduría General de la República.

El día 12 de octubre de 1900 fue designado primer Procurador General de la República el licenciado Rafael Rebollar. Rindió su protesta al día siguiente, habiendo iniciado sus funciones como tal el 14 de octubre del mismo año.

De acuerdo con ese Código, los requisitos para ser Procurador General de la República eran: ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de los derechos ciudadanos, ser mayor de 30 años, abogado, y no pertenecer al estado eclesiástico. Como señalaba la Constitución, era nombrado y removido libremente por el Presidente de la República.

3.1 Misión y Visión

Misión

La Procuraduría General de la República dentro de la cual está integrada la Institución del Ministerio Público, es órgano esencial del Sistema Federal de Justicia, y en representación de los individuos, de la Sociedad y el Estado, promueve y vigila el cumplimiento del orden Constitucional, y procura Justicia en el ámbito de su competencia.

Asimismo participa en acciones de prevención del delito para garantizar la Seguridad Pública.

Ésta misión debe realizarse con estricto apego a los principios constitucionales y a las leyes que la rigen, así como con plena observancia de los Derechos Humanos, requisitos indispensables para la vigencia del Estado de Derecho.

La actuación del Ministerio Público Federal y de sus auxiliares, se orientará y regirá, además, por los criterios de honestidad, profesionalismo, imparcialidad, lealtad y eficacia, siempre de buena fe y con sentido humano.

Representa a la sociedad y a la federación en la investigación y persecución de delitos del fuero federal, con apego a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica.

Visión

Tenemos una clara visión institucional para el mediano y largo plazo: visualizamos en tres años una estructura funcional de procuración de justicia, y en seis un sistema saneado. Lo anterior, para que en el año 2025 las instituciones que participen en la procuración de justicia sean de excelencia, cuenten con un

personal con vocación de servicio y sólida formación que contribuya a que los ciudadanos vivan en condiciones que promuevan el desarrollo integral dentro del Estado de Derecho.

3.2 Marco Jurídico

El marco jurídico que rige la actuación del Procurador General de la República, de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Investigadora y de los Peritos, se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en su Reglamento, así como en otros ordenamientos relacionados.

Las bases constitucionales que rigen a la Procuraduría General de la República se encuentran en los artículos 21, 102 apartado A, 105, 107 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Evoquemos a continuación dos de estos artículos constitucionales para traer a la memoria lo estipulado sobre el compromiso de servidores públicos de la PGR con la sociedad mexicana.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con un policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, los que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública “.²

El artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Inciso A) establece:

“A) La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo”.

“Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México 2001, Editores Mexicanos Unidos. Pág. 12- 13.

presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine”.

Los tipos de libertad que otorga el Ministerio Público de la Federación son los siguientes:

- ❖ Libertad con Reservas de Ley (L. C. R. L.): El Ministerio Público de la Federación gira sus apreciables instrucciones al encargado de la guardia de Agentes Federales Investigadores adscritos a la Subdelegación Zona Centro a efecto de que el inculpado quien se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación, se le permita retirarse de estas oficinas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción I, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4 Fracción I apartado A) inciso K, 11 Fracción II, 20 Fracción I inciso A), 21 y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y; 22 y 62 Fracción I de su reglamento a efecto de que dicha persona sea puesta en Libertad con las Reservas de la Ley.
- ❖ Libertad Provisional Bajo Caución (L. P. B. C.): El Ministerio Público de la Federación gira sus apreciables instrucciones al encargado de la guardia de Agentes Federales de Investigación adscritos a la Subdelegación Zona Centro a efecto de que el inculpado, quien se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación, se le permita retirarse de estas oficinas, toda vez que se acogió a los beneficios que le concede el artículo Constitucional, el Código Federal de Procedimientos Penales, se le decreta su Libertad Provisional Bajo Caución.
- ❖ Libertad Absoluta (L. A): El Ministerio Público de la Federación gira sus apreciables instrucciones al encargado de la guardia de Agentes Federales Investigadores adscritos a la Subdelegación Zona Centro a efecto de que el inculpado quien se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación, se le permita retirarse de estas oficinas, lo

anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 Constitucional y 135 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que el inculcado sea puesto en inmediata Libertad Absoluta.

- ❖ Libertad con Tratamiento (L. C. T.): El Ministerio Público de la Federación gira sus apreciables instrucciones al encargado de la guardia de Agentes Federales Investigadores adscritos a la Subdelegación Zona Centro a efecto de que el inculcado quien se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación, se le permita retirarse de esas oficinas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" Constitucionales; 199 Párrafo Primero del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales 1º Fracción I, 2º Fracción II, 137 Fracción III, 523, 524 y demás relativos; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I apartado "A" inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se le decreta la Libertad Bajo Tratamiento Médico, en virtud de que no le resulta aplicable pena alguna, ya que resultó ser fármaco dependiente y la cantidad de droga que poseía no excede para su estricto consumo personal, no hay lugar para que se proceda en su contra.
- ❖ Libertad Provisional Bajo Fianza (L. P. B. F.): El Ministerio Público de la Federación gira sus apreciables instrucciones al encargado de la guardia de Agentes Federales de Investigación adscritos a la Subdelegación Zona Centro a efecto de que el inculcado, quien se encuentra a disposición de esta representación Social de la Federación, se le permita retirarse de estas oficinas, toda vez que se acogió a los beneficios que le concede el artículo 20 Fracción I Constitucional y 399 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le decreta su Libertad Provisional Bajo Fianza.
- ❖ Libertad del Menor de Edad en Custodia del Tutor: El Ministerio Público de la Federación gira sus apreciables instrucciones al encargado de la guardia de Agentes Federales de Investigación adscritos a la Subdelegación Zona Centro a efecto de que se le deje en libertad al menor, permitiéndole la salida de las instalaciones bajo la custodia de su tutor con fundamento en la circular C/005/99 emitida por el Procurador General de la República y conforme a diversos artículos constitucionales y del Código Federal de Procedimientos Penales.
- ❖ Libertad por Vencimiento de Término (L. V. T.): El Ministerio Público de la Federación gira sus apreciables instrucciones al encargado de la guardia de Agentes Federales de

Investigación adscritos a la Subdelegación Zona Centro se decreta la absoluta e inmediata libertad del inculcado, en razón de que la conducta y hechos que se investigan no son constitutivos de delito alguno, así mismo al estar en la etapa de averiguación previa y en virtud de que el término para resolver dentro de la presente investigación se encuentra por fenecer, lo anterior a efecto de no vulnerar la Garantía Constitucional consagrada según lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional y del Código Federal de Procedimientos Penales.

“El Procurador General de la República intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de esta Constitución”.

“En todos los negocios en que la Federación fuese parte, en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en las demás en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General lo hará por sí o por medio de sus agentes”.

“El Procurador General de la República y sus agentes serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones”.

“La función de consejero jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley”.³

3.3 Atribuciones

En la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de mayo de 1996, en su capítulo primero de las atribuciones de la Procuraduría dice:

Artículo 1. “Esta Ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su titular, el Procurador General de la República, les atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este ordenamiento y demás disposiciones aplicables”.⁴

³ *Ibíd.*, pág. 51

⁴ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de mayo de 1996. Pag. 133.

Artículo 2. “Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

I. Vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;

II. Promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia;

III. Velar por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia;

IV. Intervenir ante las autoridades judiciales en todos los negocios en que la Federación sea parte, cuando se afecten sus intereses patrimoniales o tenga interés jurídico, así como en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales;

V. Perseguir los delitos del orden federal;

VI. Intervenir en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, en lo que hace a las materias de su competencia;

VII. Participar en el Sistema de Seguridad Pública de conformidad con lo establecido en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este ordenamiento y demás disposiciones aplicables;

VIII. Dar cumplimiento a las leyes así como a los tratados y acuerdos internacionales en los que se prevea la intervención del Gobierno Federal en asuntos concernientes a las atribuciones de la Institución y con la intervención que, en su caso, correspondan a las dependencias de la Administración Pública Federal;

IX. Representar al Gobierno Federal en la celebración de convenios de colaboración a que se refiere el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

X. Convenir con las autoridades competentes de las entidades federativas sobre materias del ámbito de su competencia; y

XI. Las demás que las leyes determinen”.⁵

⁵ Ídem.

Artículo 3. “El Procurador General de la República intervendrá por sí o por conducto de Agentes del Ministerio Público de la Federación en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ordenamientos legales aplicables, según las previsiones de esta Ley y su Reglamento así como de los acuerdos que expida el propio Procurador General de la República”.⁶

3.4 Organización y Funcionamiento

En el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 2003, en su capítulo primero de la organización de la Procuraduría dice su Art. 1:

ARTÍCULO 1.” El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Procuraduría General de la República, para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y otros ordenamientos le encomiendan a la Institución, al Procurador y al Ministerio Público de la Federación”.⁷

ARTÍCULO 2. “Para el cumplimiento de los asuntos de la competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales;

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo;

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada;

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales;

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad;

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;

Oficialía Mayor;

Visitaduría General;

⁶ Ídem.

⁷ Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 2003. Págs. 9 a la 12.

Agencia Federal de Investigación;
Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional;
Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías;
Coordinación General de Delegaciones;
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud;
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas;
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda;
Unidad Especializada en Investigación de Secuestros;
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos;
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial;
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros;
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia;
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Unidad de Operaciones;
Dirección General de Comunicación Social;
Dirección General de Asuntos Jurídicos;
Dirección General de Constitucionalidad;
Dirección General de Normatividad;
Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica;
Dirección General de Cooperación Internacional;
Dirección General de Control de Averiguaciones Previas;
Dirección General de Control de Procesos Penales Federales;
Dirección General de Amparo;
Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección;

Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos;

Dirección General de Atención a Víctimas del Delito; Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad;

Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales;

Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales;

Dirección General de Control de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Electorales;

Dirección General de Coordinación, Desarrollo e Innovación Gubernamental en Materia de Delitos Electorales;

Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales;

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

Dirección General de Recursos Humanos;

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;

Dirección General de Telemática;

Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales;

Dirección General de Servicios Aéreos;

Dirección General de Visitaduría;

Dirección General de Inspección Interna;

Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación;

Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución;

Dirección General de Planeación Policial;

Dirección General de Investigación Policial;

Dirección General de Análisis Táctico;

Dirección General de Despliegue Regional Policial;

Dirección General de Operaciones Especiales;

Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol;

Dirección General de Intercepción;

Dirección General de Erradicación;

Dirección General de Planeación e Innovación Institucional;
Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional;
Dirección General de Formación Profesional;
Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal;
Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales;
Órganos Desconcentrados;
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia;
Centro de Evaluación y Desarrollo Humano;
Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal;
Delegaciones, y Agregadurías”.⁸

3.5. Filosofía

Dado que la Procuraduría General de la República es una Institución, como su nombre lo indica, se dedicada a la administración de justicia, no debe resultar extraño afirmar que su función constituye uno de los principales garantes de los derechos fundamentales del hombre.

Ello explica que para quienes conforman una nueva P.G.R. en profundo proceso de transformación, derechos humanos y procuración de justicia constituyen un binomio indisoluble.

La Procuraduría constituyó como línea estratégica de acción, el fomento y difusión de la cultura de la protección a los derechos humanos e implantó el programa permanente de promoción, fortalecimiento y capacitación en esta materia; dentro del cual se establecen las siguientes acciones: promover, fomentar, arraigar y capacitar al personal de la institución en la cultura de la protección a los derechos humanos; generar confianza en la sociedad de que en sus acciones la Institución respeta los derechos humanos y atacar decididamente y prevenir las causas de violaciones a derechos humanos.

⁸ Ídem.

CAPÍTULO 4. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad

Esta Subprocuraduría se crea con la expedición del nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2003.

4.1 Misión y Visión

Misión

Proteger, defender y difundir los derechos fundamentales de las personas en el ámbito de la competencia específica de la Procuraduría General de la República, fomentando su respeto y observancia por parte de los servidores públicos de la Institución.

Fortalecer dentro de la sociedad una cultura de la legalidad a través tanto de la prevención del delito como del goce de las garantías constitucionales otorgadas a las víctimas y los ofendidos de aquél en el ámbito federal.

Coadyuvar a hacer efectivo el acceso pleno de los indígenas a la procuración de justicia federal, considerando su cultura, usos, costumbres y tradiciones, evitando que sufran menoscabo en su divinidad y derechos humanos.

Garantizar el acceso de la población a la información que se halle en poder de la Procuraduría General de la República, por vía de procedimientos sencillos y expeditos que transparenten la gestión institucional y favorezcan la rendición de cuentas propia de un Estado democrático y de derecho.

Visión

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad es un área imparcial y transparente, capaz de proteger y defender los derechos fundamentales de las personas en aquellos casos de presuntas violaciones o violaciones a derechos humanos, atribuidas a servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

Es una instancia confiable y capaz de implementar políticas y programas eficientes de prevención del delito; de atención a las garantías de la víctima o del ofendido que sea responsabilidad del Ministerio Público de la Federación; de enseñanza y difusión de los derechos humanos en general y de los derechos de los indígenas en particular; y de acceso a la información de la población que garantice la rendición de cuentas en la Procuraduría General de la República.

Estas políticas se fundamentan en la legalidad, humanismo, calidad, excelencia, transparencia y expeditos en el servicio.

4.2 Política de Calidad

Brindar a la población en general una pronta y eficaz respuesta a:

Las quejas por presuntas violaciones o violaciones a derechos humanos imputables a servidores públicos de la Procuraduría General de la República; las víctimas y ofendidos del delito; quienes reciban los servicios de información, prevención del delito y servicios a la comunidad; los solicitantes de acceso a la información pública gubernamental en poder de la Procuraduría General de la República.

Estas actividades se brindan a la población garantizando legalidad, imparcialidad, independencia, transparencia y calidad en la prestación del servicio, al igual que la mejora permanentemente del sistema de gestión de calidad.

4.3 Objetivos

Atender las quejas presentadas ante la Procuraduría General de la República o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por presuntas violaciones a derechos humanos atribuidas a servidores públicos de la Institución, mediante un efectivo análisis y puntual seguimiento de la queja que permita dar una respuesta legal y oportuna a cada caso.

Atender las recomendaciones amigables conciliaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el establecimiento de las acciones jurídicas necesarias.

Fomentar entre los servidores públicos de la Institución una cultura de respeto a los derechos humanos, mediante el desarrollo de programas de capacitación y realización de campañas de promoción.

Atender a los indígenas implicados en un delito federal, mediante la intervención oportuna y seguimiento de sus casos, que permita el respeto a sus derechos, usos y costumbres.

Atender los requerimientos internacionales y las políticas gubernamentales en derechos humanos, mediante la participación en la Comisión Intersecretarial de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos y en los grupos de trabajo interinstitucionales.

Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las víctimas y ofendidos del delito, así como implementar las medidas necesarias para que se les proporcionen tratamiento médico y psicológico que, en su caso requieran, mediante la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas.

Fortalecer los servicios que se prestan a la comunidad e instrumentar programas para la prevención del delito y la farmacodependencia a nivel nacional, mediante el establecimiento de mecanismos y bases de colaboración con instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, con instituciones privadas y con la sociedad civil organizada.

Atender las solicitudes de acceso a la información en poder de la Procuraduría General de la República mediante procedimientos sencillos y expeditos en un marco de certeza jurídica que transparente la gestión institucional.

4.4 Subdirección de Atención a Detenidos. Manual de Procedimientos.

4.4.1 Objetivo

Proporcionar información a familiares y/o representantes de detenidos que se encuentran a disposición del Agente Investigador del Ministerio Público de la Federación, en los separos a cargo del Comandante y Agentes Federales de Investigación, vigilando el respeto irrestricto de sus derechos humanos.

4.4.2 Políticas de Operación

Es de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Subdirección de Atención a Detenidos, asegurar que las personas en calidad de detenidas, que estén en los separos de la Institución, reciban un trato digno y se respeten sus derechos humanos, de conformidad en lo establecido en el artículo 43 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La Subdirección de Atención a Detenidos, hará un registro diario de las personas que estén en calidad de detenidos, en las instalaciones de esta Procuraduría, por lo cual señalará: nombre del detenido, edad, delito, el número de Averiguación Previa o Acta Circunstanciada, fecha y hora de ingreso y egreso, determinación

jurídica resuelta; así como deberá canalizar a los detenidos liberados con tratamiento a los diversos Centros de Rehabilitación, para su atención correspondiente.

Verificar que las personas en calidad de detenidos reciban un trato adecuado cuando se trate de ciudadanos que pertenezcan a grupos vulnerables o, que por su estado de salud requieran atención médica, por parte de la Unidad de Peritos Médicos de la Institución, previa autorización del Agente Investigador del Ministerio Público de la Federación.

Los detenidos pueden estar en dos áreas básicamente: Área abierta o Separos, según la calidad en que se encuentren; es decir, si es menor de edad, estar enfermo minusválido, etc.

La Subdirección de Atención a Detenidos será responsable de vigilar que a los detenidos se les proporcione alimentación 3 veces al día, en raciones adecuadas.

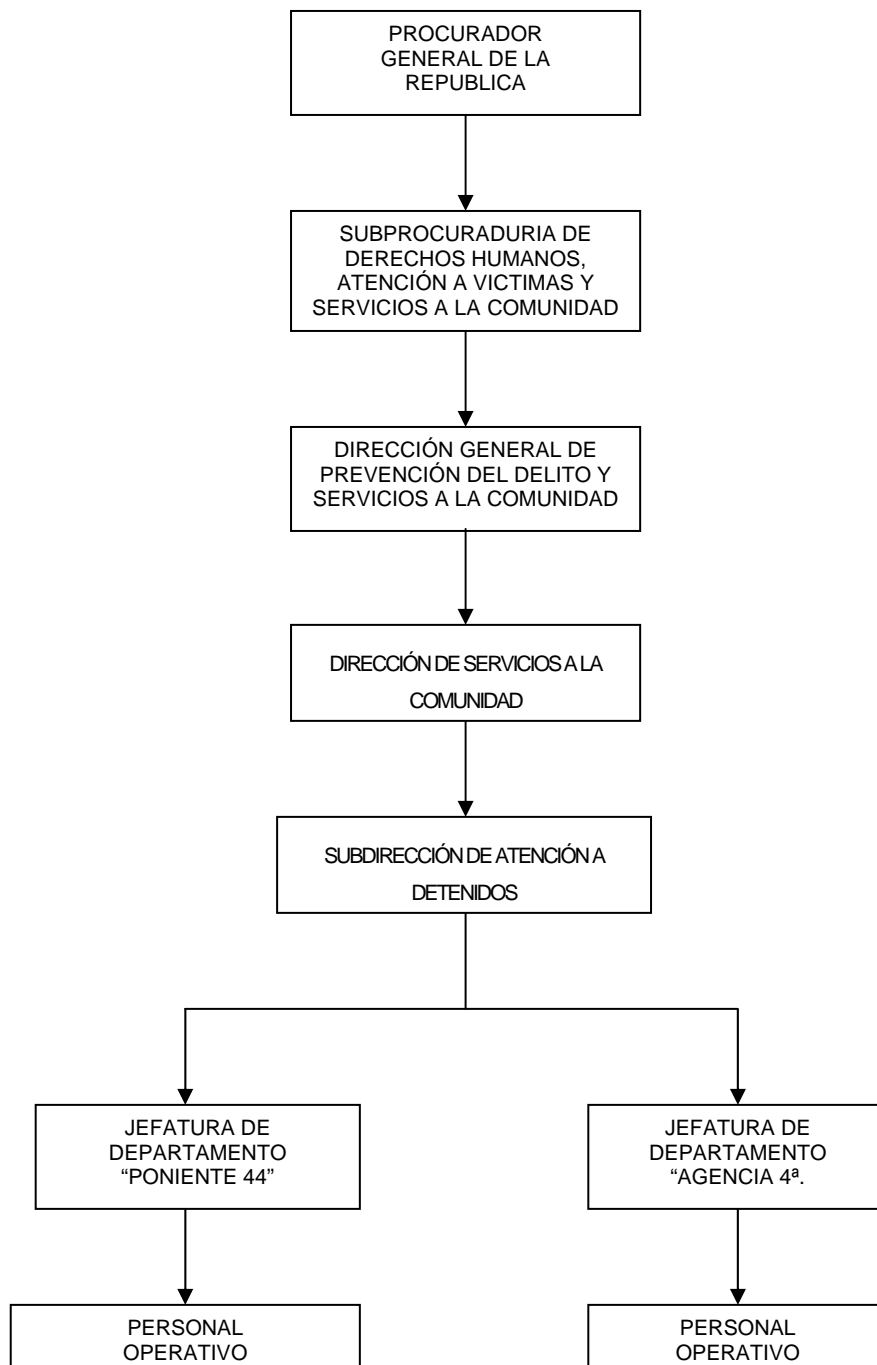
Colaborar con el Instituto Nacional de Psiquiatría, en requisitar la encuesta sobre el “informe individual sobre el consumo de droga”, misma que se levanta cada seis meses.

En caso de que la persona detenida esté en otras Agencias del Ministerio Público de la Federación o del Fuero Común y algún familiar o representante legal solicite información, se les canalizará a éstas, a efecto de que continúen con el trámite correspondiente y deberá asentarlos en el libro denominado Control de Servicios y Enlace.

Actualmente la Subdirección de Atención a Detenidos se encuentra integrada por el siguiente personal:

La Subdirectora de Atención a Detenidos (Licenciada en Derecho), un Ministerio Público de la Federación adscrito (Licenciado en Derecho), dos Jefes de Departamento (Licenciado en Derecho y pasante en la Licenciatura en Trabajo Social, respectivamente), el personal operativo está conformado por dos profesionistas técnicas en trabajo social, una pasante en la Licenciatura en Trabajo Social y nueve personas (seis mujeres y tres hombres) con la categoría de secretarías, con diferentes niveles.

4.4.3 Organigrama de la Subdirección de Atención a Detenidos



CAPÍTULO 5. Descripción de la Experiencia Profesional del trabajador social en la Subdirección de Atención a Detenidos de la Procuraduría General de la República

5.1 Antecedentes

En 1985, el entonces Presidente de la República Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, dio instrucciones al C. Procurador General de la República, Dr. Sergio García Ramírez, para que llevara a cabo una consulta pública, con el propósito de recabar de la ciudadanía sus propuestas y sugerencias sobre la administración y procuración de justicia, que incluía el trato a los detenidos.

En ese año, se inicia la experiencia profesional, en la Coordinación de Quejas y Denuncias de la PGR, como pasante de la Licenciatura en trabajo social, la cual estaba ubicada en el Eje Central Lázaro Cárdenas No. 9 (antes San Juan de Letrán) en la colonia Centro.

Como responsable de la Contraloría Interna fungía el Licenciado Manuel López Bernal; en la Coordinación de Quejas y Denuncias el responsable era el Licenciado Sergio Luna Obregón con quién colaboraban las Licenciadas en trabajo social Estela Moreno Juárez y Rosa Mará Castro Ceja, ésta última era la jefa de la oficina de trabajo social, además trabajaban tres licenciados en derecho quienes se encargaba de dar Orientación Legal a las personas civiles que manifestaban encontrarse en una situación irregular, que los pudiera involucrar en un delito federal.

En esta Coordinación se desarrolló el proyecto llamado: "Proyecto de Supervisión y Orientación Legal" en los Centros de Detención de la Procuraduría General de la República, cuyo objetivo general era:

- ❖ Verificar que se ajustaran las normas legales aplicables a la estancia de los detenidos en los separos de la Institución y atender su problemática social, mediante el establecimiento de un sistema de supervisión y trabajo social profesional permanente; aquí resaltaba la figura del Ombudsman como: “El defensor del ciudadano”.

Sus objetivos específicos fueron:

- ❖ Llevar el sistema de control de estancia del detenido en separos de la Institución, recabando la información respectiva, es decir: instrumentar y operar el sistema de control de estancia del detenido obteniendo fecha de ingreso y egreso, si se le había practicado examen médico, el número de averiguación previa, autoridad que lo tenía a disposición.
- ❖ Detectar las anomalías, irregularidades e ilícitos, cometidos al momento de la detención o durante la estancia en separos de los detenidos. Esto se tenía que informar oportunamente al jefe inmediato en forma periódica si el caso lo ameritaba.
- ❖ Proporcionar al interesado o grupo familiar, la información acerca de la situación jurídica del indiciado.
- ❖ Proporcionar al detenido durante su estancia en separos los bienes indispensables para satisfacer sus necesidades básicas, así como los servicios mínimos asistenciales.
- ❖ Elaborar, con datos objetivos, observaciones y sugerencias sobre el desarrollo de las actividades del Ministerio Público y la policía judicial federal en el centro de detención, tendientes a mejorar el servicio.

Para cumplir con estos objetivos se encargó a trabajo social la función de investigar lo que ocurría en los separos, para lo cual la trabajadora social solicitaba al comandante de guardia o al Ministerio Público Federal la lista de detenidos, también se establecía contacto con los peritos y médicos legistas para recabar información a través de un formato. Otra actividad vinculada a la

búsqueda de información que desarrollaba la trabajadora social era la de llenar una cédula de entrevista estructurada al detenido, que aplicaba cuando acudía a supervisar los separos, dicha supervisión se realizaba por lo menos cada cuatro horas para verificar si había ingresos, conocer las condiciones materiales en que se desarrollaba su estancia en separos, si necesitaban comida, cobija, jabón, agua, etc. También se observaba la petición que hacían los detenidos a los policías judiciales federales para poder salir de separos e ir al sanitario, así como el trato de que eran objeto por parte de la policía judicial federal; si estos cometían alguna irregularidad eran sancionados por el director de la policía.

En algunas ocasiones, cuando el detenido ingresaba a separos no quedaba inmediatamente a disposición del ministerio público federal; en primera instancia quedaba bajo la responsabilidad de algún comandante dependiendo del hecho cometido, el cual se encargaba de investigar si dicha persona tenía responsabilidad habiendo cometido algún delito, por lo que tenía que elaborar un parte informativo en el que relataba el por qué de la detención y al finalizar lo entregaba al Ministerio Público Federal para que éste determinara la situación jurídica del detenido.

Constantemente el Coordinador de Quejas y Denuncias reunía al personal, en este caso a las dos licenciadas en trabajo social y a la pasante en trabajo social para que le informaran lo que percibían durante la supervisión cotidiana a separos.

La petición más frecuente del personal de trabajo social era que durante la detención de las personas no hubiese tanta agresividad por parte de la policía judicial federal y que los detenidos no fueran golpeados durante el interrogatorio. También se solicitaba que la estancia del detenido en separos no fuera tan prolongada, ya que la familia se desesperaba al no tener respuesta de la situación jurídica del detenido durante varios días (de 3 hasta 5 días).

Al aplicarle la entrevista al detenido, lo primero que se le preguntaba: ¿cómo había sido el trato de la policía judicial federal en el momento de su detención?, debido a que, independientemente de que no se le observaran huellas de maltrato físico, en ocasiones el detenido manifestaban que había sido golpeado en el momento de la detención o posterior a ella. En la mayoría de las ocasiones los golpes (hematomas en la cara, mejillas rojizas, los ojos con derrames y otros) fueron provocados por la policía judicial federal, e irónicamente, el detenido respondía: “*que no me está viendo*”. Esto se hacía con la finalidad de desechar o confirmar la responsabilidad que pudieran tener dichos policías.

El terremoto del 19 de septiembre de 1985 que enlutó a la nación mexicana, dañó considerablemente el edificio del Eje Central Lázaro Cárdenas No. 9, por lo que hubo la necesidad de desocuparlo y la oficina de trabajo social desapareció, todo el personal de dicho inmueble fue concentrado en los diversos reclusorios (reclusorio preventivo norte, reclusorio preventivo sur y reclusorio preventivo oriente).

A partir de este año se dieron nuevos cambios de ubicación de la oficina de detenidos argumentándose diversas razones, como el mal estado de los edificios o por tener una ubicación inadecuada, etc.

Las ubicaciones posteriores fueron:

En el año de 1986 se reconcentró al personal del área de detenidos en los que estaban incluidos los Ministerios Públicos Federales, la policía judicial federal, peritos médicos y trabajo social en las oficinas ubicadas en la calle de Soto No. 81 Col. Guerrero. Aquí también estaban ubicadas las oficinas de INTERPOL México, su Director era el Comandante Federal Florentino Ventura Gutiérrez, algunos de sus amigos le decían “El Tigre”, su trato con la gente y con su personal no era muy cordial aunque nunca negaba el saludo. En estas oficinas se escuchaban quejidos, gritos, palabras altisonantes etc., pero sólo tenían acceso comandantes,

policías judiciales federales y personal administrativo que trabajaba ahí, ya que era un área restringida, en la que trabajo social no podía intervenir.

El Procurador General de la República el Doctor Sergio García Ramírez expresó el 18 de septiembre de 1988 que la muerte del Comandante Ventura fue una pérdida irreparable en las filas de la Policía Judicial Federal, ya que fue un policía ejemplar, capaz, con experiencia y con nombre, siempre fuerte en sus decisiones y que heredó conocimientos muy valiosos en la lucha contra el hampa nacional e internacional.

En 1990, estando como Procurador el Licenciado Enrique Álvarez del Castillo, las oficinas de la calle de Soto fueron cambiadas a la Calle de López No. 12, Colonia Centro, ya que esa construcción sería demolida para construir un nuevo edificio que sería la sede central de la Procuraduría. En éste periodo fueron limitadas las funciones de trabajo social, toda vez que no se llevaban acciones concretas, como: velar por el bienestar del detenido y solo se contaba con una lista de detenidos para dar información de su estancia.

Por órdenes del Director de la policía judicial federal, trabajo social no tenía acceso al área de separos, para supervisar la estancia de los detenidos, y la entrega de alimentos la realizaba la misma policía.

En 1992, el Procurador en turno era el Licenciado Ignacio Morales Lechuga, en este año, la oficina de detenidos fue removida a la calle de Jaime Nunó No. 25, en la Colonia Guerrero sobre la lateral de Paseo de la Reforma donde permaneció alrededor de seis años y se tuvo que dejar esa oficina cuando las autoridades argumentaron que el edificio estaba dañado por el terremoto de 1985. Periodo en el cual trabajo social, nuevamente tuvo acceso al área de separos, para supervisar que la estancia de los detenidos fuera con un trato digno, por parte de las autoridades.

A diferencia del periodo anterior, ya se contaba con un formato (Nombre del detenido, delito por el cual estaba, edad, día y hora de ingreso), instrumento que nos brindaba un mayor número de datos de referencia sobre el detenido, para dar una mejor información al peticionario, también se manejaba una bitácora para registrar que los alimentos se proporcionaran a las horas correspondientes al detenido.

De 1993 a 1994 estuvo el Procurador Jorge Carpizo Mc Gregor; en el mismo año de 1994 lo substituyó el Lic. Humberto Benítez Treviño, después Diego Valadez del Río y de 1994 a 1996 el Procurador Fernando Antonio Lozano Gracia. Esta fue una época de continuos cambios, en los mandos superiores, y a pesar de ello, esto no afectó la continuidad de las funciones de trabajo social.

En 1998 fue Procurador el Licenciado Jorge Madrazo Cuellar y la oficina de detenidos se ubicó en la calle de Chimalpopoca No. 100, Colonia Obrera. Aquí también se encontraba la Agencia 4^a. de la policía judicial del Distrito Federal y los Ministerios Públicos del Fuero Común, los cuales compartieron sus oficinas con los policías judiciales federales y con los Ministerios Públicos de la Federación y con la Subdirección de Atención a Detenidos; a ésta Agencia se le denominó: Agencia Especializada en Delitos Contra la Salud y Giros Negros. El espacio físico era muy reducido, para desempeñar adecuadamente las actividades, motivo por el cual, hubo cambio de oficinas. Esto no provocó cambio alguno en el desempeño de las actividades de trabajo social, mostrando así una estabilidad la Subdirección de atención a detenidos.

5.2 Situación actual

En el año de 1999 trabajo social fue situado en la calle de Poniente 44 No. 2782 en la Colonia San Salvador Xochimanca, donde hasta la fecha sigue ubicada la Subdelegación Metropolitana Zona Centro y la Subdirección de Atención a Detenidos, en la cual únicamente se cuenta con un módulo insuficiente para

proporcionar atención (pretende ser de calidad) a los detenidos/liberados y peticionarios. Por lo cual se tiene la necesidad de contar con una oficina de trabajo social.

5.3 Investigación

La investigación tiene como finalidad el conocimiento objetivo de la realidad, para lo cual utiliza diferentes técnicas como la observación y la entrevista. Su importancia radica en que permite conocer, explicar y predecir el comportamiento de los fenómenos en la realidad. De manera específica, la investigación que se realiza en la Subdirección de Atención a Detenidos tiene como objetivo identificar una serie de variables relacionadas con los derechos humanos del detenido y hacer propuestas para evitar que se violen estos derechos.

En este sentido, la primera función que realiza el trabajador social es investigar el número de detenidos que hay en el área de separos. En este momento trabajo social, al tomar su turno acude al área de separos, específicamente, a la oficina del comandante en guardia, para que él autorice y proporcione la información para el llenado de la CEDULA DE REGISTRO DE DETENIDOS de la Subdirección de Atención a Detenidos (ANEXO 1). La cual incluye los siguientes datos: nombre del detenido, delito, sexo, edad, fecha, hora de ingreso y egreso, nacionalidad, corporación de policía que lo puso a disposición, nombre del ministerio público de la federación, determinación jurídica y las iniciales del agente de información,

El trabajador social que llena esta cédula, ocupa un tiempo aproximado de 10 a 15 minutos por cada detenido. Cuando el familiar o peticionario acuda al módulo a solicitar información del presunto detenido, trabajo social informará de la estancia física de este, con el apoyo de la cédula ya mencionada, en caso de que se encuentre como presunto responsable de la comisión de algún delito del orden federal.

Las respuestas que con base en la Cédula de Registro de Detenidos que proporciona el trabajador social a los familiares son:

- ❖ Sí, si está detenido.
- ❖ No, no está detenido.
- ❖ bien ya salió de las instalaciones

En caso de que no se encuentre en la lista de detenidos se orientará al familiar o peticionario a qué otras instancias puede acudir (Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Centro de Atención para Personas Extraviadas o Ausentes, Locatel, Servicio Médico Forense, entre otras).

5.4 Aplicación de la entrevista

El entrevistador cuestiona al entrevistado con el fin de obtener información. En este sentido el trabajador social de la Subdirección de Atención a Detenidos cuestiona al detenido con el objetivo de identificar el trato y situación de éste en el área de separos, acude a ésta, que es un área restringida, y por seguridad solicita la autorización al Comandante en turno, responsable de custodiar a los detenidos, para ingresar a realizar la entrevista al detenido, la cual tiene una duración aproximada de 15 minutos. Durante esta entrevista el trabajador social pide al detenido:

- ❖ Datos generales.- nombre, edad, ¿por qué delito está detenido?
- ❖ Adicciones.- en el caso de que sea por adicción, ¿a qué es adicto y cuánto tiempo tiene de serlo?,
- ❖ Alimentos.- ¿le proporcionaron alimentos?
- ❖ Salud.- ¿padece alguna enfermedad?, (si es afirmativa), ¿qué enfermedad padece? (en el caso de los diabéticos se le tiene que avisar al encargado del comedor para suprimir los azúcares de los alimentos que se le proporcionan), ¿tiene receta médica, qué medicamento toma y cómo se lo suministran? (para solicitárselo a la persona que él nos indique).
- ❖ Derecho que tiene.- ¿ya solicitó y/o realizó su llamada telefónica para informarle a su familia de su detención y en donde se encuentra detenido?

(ésta llamada deberá ser previamente autorizada por el Ministerio Público de la Federación).

Lo anterior es con la finalidad de conocer la estancia del detenido, para evitar una incomunicación que podría derivarse en una violación de sus derechos humanos, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 20 que en todo proceso del orden penal tendrá el inculpado las siguientes garantías: Fracción II... “queda prohibida y será sancionada por la Ley Penal toda incomunicación, intimidación o tortura”.

5.5 Supervisión de condiciones de seguridad e higiene en separos

Otra de las actividades encomendadas a trabajo social es la supervisión de la estancia de los detenidos en separos, para velar por la observancia de su estado de salud, sus derechos humanos e higiene, es decir, que reciban un trato adecuado todos los detenidos, especialmente cuando se trate de ciudadanos que pertenezcan a grupos vulnerables o que por su estado de salud requieran de atención médica por parte de los Peritos Médicos de la Institución previa autorización del Ministerio Público de la Federación.

Es de observancia obligatoria para el trabajador social adscrito a la Subdirección de Atención a Detenidos supervisar a las personas que están en calidad de detenidos en los separos de la Procuraduría para que reciban un trato digno y sus derechos humanos se respeten, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 Fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Los detenidos pueden estar en dos áreas básicamente: área abierta (fuera de separos) si es menor de edad, si es senecto, si es minusválido, u otros; área cerrada (dentro de los separos) si están en calidad de detenidos o probables responsables.

En el caso de detenidos de procedencia extranjera que sean presentados únicamente por el delito de Violación a la Ley General de Población, se reportará a su embajada o consulado correspondiente, a efecto de que conozcan la situación legal que tiene en el país.

También se supervisa que a los detenidos se les proporcione sus alimentos al día en raciones adecuadas, en buen estado y en horarios correspondientes, esto se registra en el REPORTE DE ALIMENTOS PROPORCIONADOS A DETENIDOS. (ANEXO 2), en el cual se anota: fecha, hora de cada alimento (desayuno, comida y cena); total de raciones proporcionadas; total de comidas entregadas al día, por el encargado del comedor de la institución y las iniciales de la trabajadora social que efectúa ésta supervisión, por cada turno. El tiempo aproximado que requiere el llenado de éste formato, es de 5 a 10 min.

5.6 Información

5.6.1 Detenidos

Una de las actividades de mayor importancia en el quehacer de trabajo social es informar al detenido o inculcado cuáles son sus derechos, cuál es el delito por el que está detenido (delito contra la salud, violación a la ley general de armas y explosivos, fraude, falsificación, entre otros); informarle que no se le puede someter a violencia física e intimidación para que declare en su contra, y que tiene el derecho a guardar silencio y a realizar una llamada telefónica.

Se le informa que si no tiene abogado o persona de confianza el Ministerio Público de la Federación podrá nombrarle un defensor de oficio para que esté presente en su declaración y le dé orientación legal de forma gratuita.

También se hace de su conocimiento que el Ministerio Público de la Federación tiene cuarenta y ocho horas para resolver su situación jurídica.

La importancia de que el detenido conozca a plenitud lo anterior es para garantizarle sus derechos, y erradicar de manera definitiva la violencia en los centros de detención.

5.6.2 Familiares o peticionarios

Con relación a los familiares de los detenidos es obligación del profesional de trabajo social informarles si el detenido está físicamente en estas oficinas de la Procuraduría General de la República y los servicios que se le brindan. Así como comunicarles que si no tienen abogado, el Ministerio Público de la Federación solicitará al defensor de oficio que esté presente en su declaración, en caso de que no cuenten con abogado.

5.7 Coordinación con otras áreas

5.7.1 Revisor en turno

El personal de trabajo social de la Subdirección de Atención a Detenidos se coordina con el supervisor de los Ministerios Públicos que es el revisor en turno, para que éste informe quiénes serán los Ministerios Públicos de la Federación que resolverán las diversas averiguaciones previas que trabajan con los detenidos dependiendo del turno que esté de guardia.

5.7.2 Ministerio Público en turno

La Subdelegación Metropolitana Zona Centro tiene tres turnos en los que laboran los Ministerios Públicos de la Federación que es de 24 por 48 horas por turno.

Habrà coordinación con el Ministerio Público de la Federación en Turno y el personal de trabajo social de la Subdirección de Atención a Detenidos para que autoricen el acceso, ya sea de un familiar, persona de confianza o abogado del

detenido para entrevistarse con el Ministerio Público el cual les informe la situación jurídica que guarda su detenido, se aplica PAPELETA DE INGRESO DE DETENIDOS, (ANEXO 3). Éste formato es requisitado por trabajo social, en el módulo de atención a detenidos, se realiza con un tiempo aproximado de 6 a 10 minutos. En donde se anota: fecha del día de ingreso, número de folio, nombre del detenido, persona que lo busca, parentesco, motivo de la visita, a disposición de que ministerio público de la federación está, quién autoriza el ingreso, número de veces de la hora de entrada y salida del visitante. La papeleta se entrega al visitante para que la presente al ministerio público de la federación, el cual, la firmará o sellará para constar que fue atendido y éste la regresara a trabajo social en el momento de salir de la institución, para ser archivada.

5.7.3. Defensor de Oficio

Trabajo social se coordina con el defensor de oficio para que atienda y oriente legalmente a las personas que manifiestan no tener recursos económicos para contratar los servicios de un abogado particular, en la defensa del detenido.

5.7.4 Peritos Médicos

Si el detenido padece una enfermedad y manifiesta sentirse mal, trabajo social informa al ministerio público de la federación, el cual, mandará traer al detenido, que esta en los separos, al consultorio de los peritos médicos, donde éste diagnosticará el estado de salud del individuo. Cuando el doctor refiera que el detenido requiere de algún medicamento se lo hará saber al trabajador social, para que éste a su vez lo solicite al familiar y sea suministrado adecuadamente en cantidades y horarios. Si hay la necesidad de hospitalización se tendrá que llamar a la ambulancia para su traslado inmediato. En el momento de que ésta llegue se anotará: número de ambulancia, nombre de los paramédicos y la hora en que se efectúa el servicio, con la finalidad de dar un informe al inmediato superior y vigilar la atención (Subdirección de Atención a Detenidos).

5.8 Atención social al liberado

Con fundamentos legales que aplica el Ministerio Público de la Federación al conceder la libertad del detenido, inmediatamente después éste es referido al módulo de atención a detenidos, en donde trabajo social aplica el formato denominado: SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE INFORMACIÓN SOBRE DETENIDOS (SINACODET), en primera instancia, pero los subsecuentes formatos se aplicaran dependiendo del tipo de libertad que se les haya otorgado.

Los tipos de libertad son los siguientes. Libertad con Reservas de Ley (L. C. R. L.); Libertad Provisional Bajo Caución (L. P. B. C.); Libertad Absoluta (L. A); Libertad Provisional Bajo Fianza (L. P. B. F.); Libertad por Vencimiento de Término (L. V. T.)

La Subdirección de Atención a Detenidos, por medio de trabajo social aplica el formato SINACODET, (ANEXO 4). Los datos requeridos son: nombre del liberado, sobrenombre, nacionalidad, domicilio (calle, número, colonia, delegación o municipio y c.p.); teléfono. Lugar de nacimiento (año, mes, día y edad), lugar de detención (delegación o municipio); fecha y hora de detención, corporación que lo detuvo, fecha y hora que se puso a disposición, delito, resolución jurídica, nombre del ministerio público de la federación, observaciones, nombre del responsable de quien lo elaboró (fecha y hora). Todo lo anterior se realiza en un tiempo aproximado de 10 a 15 minutos.

5.8.1 Libertad del Menor de Edad en Custodia del Tutor.

Se le aplica el mismo formato que a las anteriores, pero a éste se le agrega el nombre y firma del tutor, que se hace cargo del infractor, realizado en el mismo tiempo estipulado.

5.8.2 Libertad con Tratamiento (L. C. T.).

La Subdirección de Atención a Detenidos, por medio de trabajo social, lo tendrá que referir con el Médico adscrito a la Unidad Médica de Ayuda a Personas con Problemas de Drogadicción de la Secretaría de Salud (UMAD), ubicado en la agencia 4° del fuero federal, localizada en la calle de Chimalpopoca No.100, colonia obrera; para que este a su vez lo refiera a un Centro de Rehabilitación. Se le aplican tres formatos: SINACODET (ANEXO 4), ya referido; ENTREVISTA DE PERSONAS CANALIZADAS A LA UMAD (ANEXO 5). Los datos requeridos son: Número progresivo de registro solicitado previamente a la agencia 4°; fecha y hora del ingreso y egreso del detenido, así como la del llenado del formato; corporación que lo puso a disposición; número de averiguación previa o acta circunstanciada, R.F.C.

- ❖ Ficha de identificación: nombre del detenido, edad, domicilio, teléfono, grado de escolaridad, ocupación, estado civil, con quién vive.
- ❖ Detenciones: referencias de detenciones, número de incidencias, periodo entre una y otra y motivos.
- ❖ Apoyo requerido: referencias de apoyo para su rehabilitación, tratamiento concluido o suspendido, calidad del tratamiento.
- ❖ Tutelaje del tratamiento: nombre, parentesco, domicilio y teléfono del tutor.
- ❖ Derivación: fecha de canalización a la UMAD.
- ❖ Tiempo de adicción: tipo de droga que consume que tiempo tiene de consumirla y forma de uso.
- ❖ Observaciones: nombre y firma del aplicador.

Todo lo anterior se realiza en un tiempo aproximado de 20 a 25 minutos.

El último formato que se le aplica es el OFICIO DE CANALIZACION A LA UMAD (ANEXO 6). Contiene: Nombre, edad, domicilio, averiguación previa o acta circunstanciada del adicto y nombre y firma de quién lo elaboró. Este se elaborará en original y copia, para que en ésta última, la firme el interesado de conformidad de que recibió la original, la cual deberá presentarla al médico de la UMAD, para su referencia a algún centro de rehabilitación.

CAPÍTULO 6. Análisis de la Experiencia

6.1 Con relación a los derechos humanos

Durante el transcurso de la estancia en la Subdirección de Atención a Detenidos se observa que aunque lento si ha habido un cambio referente a los derechos humanos de los detenidos, basta señalar que en los primeros años de ejercicio profesional se pudo observar que estos eran objeto de maltrato por parte de los agentes de la policía judicial federal ahora AFI (Agentes Federales de Investigación), ya que se les golpeaba, amenazaba, se les vendaban los ojos y con vendas se les amarraban las manos, se les incomunicaba, etc.

A partir de la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 6 de junio de 1990, la Procuraduría General de la República creó la Dirección General de Protección de los Derechos Humanos en 1993. Así inició la difusión de los derechos humanos de los detenidos y se fue modificando su estancia en separos. En la actualidad, en las diversas agencias del Ministerio Público de la Federación se tiene en separos en lugar visible un acrílico donde se especifican los derechos humanos del detenido.

6.2 Con relación a los principales conceptos vinculados al trabajo realizado en la Subdirección de Atención a Detenidos.

Los conceptos utilizados hasta la fecha no han sufrido mayores cambios debido a que tienen funcionalidad, aceptabilidad y accesibilidad en el entorno de la institución.

6.3 Con relación a la Procuraduría General de la República

Se ha observado que la Procuraduría General de la República ha tenido cambios debido a sus diversas administraciones que han ocasionado que los programas planeados no se lleguen a concluir, porque los puntos de vista de los Procuradores son diferentes.

En el periodo del Procurador, Sergio García Ramírez, tenía conocimiento del papel que desempeñaba la oficina de trabajo social y a la par con la trabajadora social hacia el recorrido de la supervisión en separos, así como también supervisaba el trabajo escrito que realizaba la misma. Había una excelente comunicación laboral, lo cual permitía un fabuloso desempeño en las funciones y actividades de trabajo social.

Con el cambio de los Procuradores se perdió la concordia que reinaba en la institución, lo cual permitía desarrollar un trabajo de calidad. El nuevo procurador en turno no dio pauta a continuar con la mecánica con que se venía trabajando y uno de los motivos fue, que cortó los lazos de comunicación directa con el personal administrativo; sólo se le podía conocer en algún evento especial, en gacetas, por medio del periódico o la televisión. Por tal motivo, la oficina de trabajo social fue perdiendo importancia y su quehacer fue delegado a personal sin preparación profesional; se le dio mayor enfoque a otros programas, dándole menor importancia a los derechos de los detenidos y dejando sin actualización la capacitación de la misma.

6.4 Con relación al desarrollo de la experiencia profesional del trabajador social en la Subdirección de Atención a Detenidos

El trabajo realizado, hasta la fecha, en la Subdirección de Atención a Detenidos, con base en los lineamientos del Manual de Procedimientos de ésta es limitado, ya que no especifica las funciones y actividades que debe desempeñar trabajo social. Para realizar un trabajo de calidad; es necesario que las autoridades inmediatas superiores al trabajador social tengan del conocimiento de la formación de los trabajadores sociales. Por lo expuesto, actualmente la mayor parte de lo realizado se lleva a cabo desde un punto de vista empírico, de acuerdo a las necesidades que se van presentando.

La observación, la entrevista y los diferentes formatos, aplicados al detenido le permiten al trabajador social recuperar información valiosa, la cual podría ser de suma utilidad en la prevención de los delitos, si ésta fuera analizada, estructurada, y sistematizada e interpretada a la luz de un marco teórico y un proceso planeado con previa antelación. En este sentido, el realizar entrevistas bien estructuradas de los factores que inciden en la comisión de un delito y llevar un registro cuantitativo de todos los datos de los detenidos, servirán para hacer propuestas que contribuyan a reducir los índices de criminalidad, particularmente de los delitos considerados del orden federal.

CONCLUSIONES

1. La creación formal de los Derechos Humanos en la Subprocuraduría de los Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad dependiente de la Procuraduría General de la República, ha tenido una repercusión directa en el trato a los detenidos, el cual a dignificado no sólo al detenido sino a la policía.

2. La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad dependiente de la Procuraduría General de la República, protege los derechos humanos de los detenidos sujetos a investigación, constituyendo un mecanismo legal para garantizar el respeto a sus derechos humanos y/o garantías individuales.

3. Las recomendaciones emitidas por Derechos Humanos deben ser cumplidas de manera expedita e integral por las autoridades a las que van dirigidas, en general se puede señalar que éstas se cumplen.

4. La policía tiene dentro de sus funciones la protección de la ciudadanía e instituciones, no obstante, durante mucho tiempo esta hizo un uso inadecuado de su poder por ello las autoridades de la presente administración, conscientes de la importancia del respeto a los derechos humanos de los detenidos sujetos a investigación, se han empeñado en implementar acciones reales para la protección de los derechos humanos y así limitar el abuso de autoridad de la policía.

5. El desconocimiento por parte de las autoridades de la PGR sobre el quehacer profesional del licenciado en trabajo social ha impedido, hasta la fecha, que este profesionista desarrolle un trabajo más relevante y productivo; por ello las instituciones formadoras deben de difundir en todas las instituciones el perfil profesional de este egresado.

PROPUESTA

Fundamentación

Aunque la situación de los derechos humanos en México ha mejorado en los últimos años, las violaciones a los derechos humanos siguen siendo un problema grave y permanente, baste recordar lo sucedido en San Salvador Atenco o bien lo ocurrido a la periodista Lidia Cacho. Donde en el primer caso hubo un uso desproporcionado de la fuerza policial y en el otro, un uso indebido del poder en una detención arbitraria, en flagrante violación a los derechos humanos de la escritora.

Aunque la violación a los derechos humanos se presenta de diferentes formas según sea los diferentes tipos de derechos humanos que se violan de 1a, 2a o 3a generación, los que se presentan con mayor frecuencia son los que hacen referencia a la primera generación, particularmente los relacionados con las personas detenidas o en reclusión. Cientos de presos inocentes continúan en las cárceles, condenados por tribunales sin rostro, sin las garantías procesales más mínimas, y generalmente sin pruebas válidas. Las condiciones carcelarias son malas, y los derechos de los familiares a visitar a los presos comúnmente son violados. La tortura y los malos tratos se siguen practicando, aunque en menor escala, y el sistema judicial carece de independencia y eficiencia.

La defensa de los derechos humanos de los detenidos constituye en este contexto una necesidad fundamental.

En este sentido, y dadas las condiciones de la práctica de trabajo social en la Subdirección de Atención a Detenidos, explicada detenidamente en el trabajo, se justifica de manera plena la necesidad de creación de un Departamento de Trabajo Social, el cual tendría entre sus objetivos: contribuir a preservar los derechos humanos de los detenidos durante su permanencia en las instalaciones (separos) de la PGR. Otro objetivo sería recuperar la información que se obtiene de los detenidos para dar propuestas para prevenir los delitos.

Organización

Considerando que, en la Subdirección de Atención a Detenidos se trabajan las 24 horas del día y los 365 días del año se requeriría para la operación del Departamento las siguientes plazas: una jefatura de trabajo social y ocho plazas para licenciados en trabajo social, que se distribuirían de la siguiente manera dos trabajadoras sociales por turno (matutino, vespertino, nocturno, turnos especiales sábados, domingos y días festivos).

Recursos materiales

Dos computadoras, una impresora, 2 líneas telefónicas, 1 fax, 1 archivero, 2 escritorios, 6 sillas.

Papelería (lápices, plumas, gomas, correctores papel carbón, hojas blancas, calculadora, libros de gobierno para registro, fólder, broches, entre otras cosas).

Funciones

Es necesario que haya una oficina de trabajo social que se rija conforme a un manual de funciones y procedimientos acorde al perfil profesional de ésta. Con ello se evitaría que personas sin ninguna formación ejecuten trabajos que no son de su competencia,

El manual, en cuestión, deberá ser elaborado por la Jefe de Trabajo Social en coordinación con las autoridades y las licenciadas en trabajo social. Para su elaboración se deberá tomar en cuenta tanto las necesidades del servicio como el perfil de formación de éste.

Algunas de las funciones que deberá de contener dicho manual son las siguientes: supervisión, promoción, difusión, coordinación, sensibilización, orientación, entre otras.

Otra actividad de vital importancia para el servicio de trabajo social que deberá realizar la jefatura es el Programa Operativo Anual. El cual deberá Incluir los objetivos generales y específicos, las metas, las políticas, las estrategias, los recursos, las actividades, la forma de supervisión entre otros elementos.

Por otra parte también se deberá establecer la metodología de trabajo social a utilizar.

Infraestructura

Se requiere para el funcionamiento del Departamento de trabajo social que se le brinde un adecuado espacio físico, con al menos dos cubículos para tratar con los peticionarios y liberados y así brindar una atención de calidad, lo cual incluye tratar con dignidad a las personas al darles privacidad cuando se les esta interrogando sobre la situación de su detenido

Ubicación física

Sería conveniente que la oficina se ubicara en la entrada principal del edificio, a un lado de la recepción para tener acceso directo o inmediato con la gente (familiar, peticionario o persona de confianza) que pregunta por los detenidos.

ANEXOS

ANEXO 1

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DETENIDOS.
CEDULA DE REGISTRO DE DETENIDOS.

ANEXO 2

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DETENIDOS.
REPORTE DE ALIMENTOS PROPORCIONADOS A DETENIDOS.

ANEXO 3

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DETENIDOS.
PAPELETA DE INGRESO DE DETENIDOS.

ANEXO 4

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DETENIDOS.
SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE INFORMACIÓN SOBRE DETENIDOS (SINACODET).

ANEXO 5

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DETENIDOS.
ENTREVISTA DE PERSONAS CANALIZADAS A LA UMAD.

ANEXO 6

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DETENIDOS.
OFICIO DE CANALIZACIÓN A LA UMAD



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DETENIDOS**

REPORTE DE ALIMENTOS PROPORCIONADOS A DETENIDOS

México, D.F., a ____ de _____ de _

ANEXO 2

Hora: _____ Desayuno: _____		
		Total: _____
Hora: _____ Comida: _____	_____ Reporta	
		Total: _____
Hora: _____ Cena: _____	_____ Reporta	
		Total: _____
	_____ Reporta	
Total de comidas entregadas al día: _____		



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DETENIDOS.

PAPELETA DE INGRESO DE DETENIDOS

FECHA: _____

FOLIO: _____

ANEXO 3

NOMBRE DEL DETENIDO: _____

PERSONA QUE LO BUSCA: _____

PARENTESCO: _____ MOTIVO: _____

A DISPOSICIÓN DEL A.M.P.F.: _____

AUTORIZA EL INGRESO: _____

HORA DE ENTRADA: _____ HORA DE SALIDA: _____

FIRMA O SELLO:



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DETENIDOS**

**SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE INFORMACIÓN
SOBRE DETENIDOS (SINACODET)**

ANEXO 4

NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA: _____

DATOS PERSONALES DEL DETENIDO

_____	_____	_____
Apellido Paterno	Apellido materno	Nombre (s)
_____	_____	_____
Alias	Nacionalidad	
_____	_____	_____
Domicilio:	Calle	Número
_____	_____	_____
Delegación o Municipio	Código Postal	Teléfono
_____	_____	_____
Lugar de Nacimiento	Año	Mes
_____	_____	_____
		Día
		Edad

_____	_____	_____	_____
Lugar de detención	Delegación o Municipio	Fecha	Hora
_____	_____	_____	_____
Corporación que lo detuvo	Fecha (puesto a disposición)	Hora	
_____	_____	_____	
Delito	Resolución Jurídica		
_____	_____	_____	
Nombre del A.M.P.F.	Apellido Paterno	Apellido Materno	

Observaciones: _____

Responsable de la elaboración

Fecha: año/mes/día

Hora



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DETENIDOS**

**ENTREVISTA DE PERSONAS CANALIZADAS A
LA UMAD**

ANEXO 5

NUM. PROGRESIVO: _____
FECHA: _____
HORA: _____
No. de A .P. (A. C) _____
No. de CONTROL: _____
CLAVE ÚNICA, (R F C). _____

I: _____
E: _____
Pone a disposición: _____

FICHA DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: _____
EDAD: _____
DOMICILIO: _____
TELÉFONO: _____
ESCOLARIDAD _____ GRADO: _____
OCUPACIÓN: _____
ESTADO CIVIL: SOLTERO _____ VIUDO _____ DIVORCIADO _____
CASADO _____ SEPARADO _____ UNIÓN LIBRE _____
CON QUIEN VIVE PADRES _____ CÓNYUGE _____ HIJOS _____ AMIGOS _____
HERMANOS _____ SOLO _____ OTROS: _____

DETENCIONES

HA ESTADO DETENIDO: SI _____ NO _____
CUANTAS VECES: _____ HACE CUANTO TIEMPO: _____
MOTIVO: _____

APOYO REQUERIDO

HA RECIBIDO TRATAMIENTO ANTERIORMENTE PARA SU REHABILITACIÓN: ___ SI _____ NO _____
INSTITUCIÓN O CENTRO QUE ATENDIÓ:
MOTIVO DE ABANDONO DEL TRATAMIENTO:
OPINIÓN DEL TRATAMIENTO RECIBIDO: _____ BUENO: _____ MALO: _____ REGULAR: _____

TUTELAJE DEL TRATAMIENTO

NOMBRE: _____

PARENTESCO: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____ DELEGACIÓN O MUNICIPIO: _____

DERIVACIÓN

REFERIDO A: U. M. A. D. PARA CONSULTA EL _____

TIEMPO DE ADICCIÓN

TIPO DE DROGA QUE CONSUME _____

ADICCIÓN _____

	ÚLTIMOS 30 DÍAS	HASTA 6 MESES	DE 6 MESES A 1 AÑO	DE 1 AÑO A 3 AÑOS	DE 4 AÑOS A 7 AÑOS	DE 8 AÑOS A 11 AÑOS	DE 12 AÑOS A 15 AÑOS	MAS DE 15 AÑOS
MARIHUANA								
COCAÍNA								
INHALABLES								
SOLVENTES								
ESTIMULANTES								
TRANQUILIZAN TES								
OPIÁCEOS								
POLIUSUARIOS								
				FORMA DE USO				
INHALADA 1								
FUMADA 2								
INYECTADA 3								
TRAGADA 4								
TOMADA 5								
UNTADA 6								

OBSERVACIONES:

Vo. Bo
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DETENIDOS**

OFICIO DE CANALIZACIÓN A LA UMAD

ANEXO 6

C. MEDICO ADSCRITO A LA UNIDAD MÉDICA
DE AYUDA A PERSONAS CON PROBLEMAS
DE DROGADICCIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD
CHIMALPOPOCA No. 100, COL. OBRERA, C.P. 06800,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E

Por medio del presente y de la manera más atenta tengo a bien solicitar se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que la (el) _____
_____, de _____ años de edad, sea sujeto a tratamiento de rehabilitación, ya que resultó ser farmacodependiente, dicha persona tiene su domicilio, _____ toda vez que se le relaciona con la **(A. C.) A. P.**, _____

Asimismo, se hace de su conocimiento al farmacodependiente que el horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs., martes y jueves de 21:00 a 8:00 hrs., sábado y domingo las 24:00 hrs.

Agradecemos anticipadamente la atención que se sirva prestarle a la persona antes citada y pido a usted, tenga la gentileza de informarnos sobre el presente caso, y el Centro a donde fue canalizada la (s) persona (s) antes mencionada (s); al domicilio que a continuación se señala: Poniente 44 No. 2782, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, D.F., teléfonos 53 46 32 03 y 53 46 32 04, para el trámite correspondiente.

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

Favor sacar una copia de este oficio para la Agencia en Chimalpopoca y la original para el médico.

BIBLIOGRAFÍA

Apuntes y Documentos Para la Historia de la P.G.R.
Talleres Gráficos de la Nación, México, 1987.

Carrancá y Trujillo, Raúl
Derecho Penal Mexicano
Editorial Porrúa, Tomo I, México, 1974.

C. Castellanos, María
Manual de Trabajo Social
Editorial Prensa Médica Mexicana, México, 1969.

Colin Sánchez, Guillermo
Derecho Mexicano de Procedimientos Penales
Editorial Porrúa, México, 1974.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Editores Mexicanos Unidos, México, 2001.

De Pina Vara, Rafael
Diccionario de Derecho
MEXICO 2001, Editorial Porrúa, México, 2001

Ezequiel, Ander-Egg
Introducción al Trabajo Social
MÉXICO 1993, El Ateneo, México, 1993.

Floris Margadant, S.
Introducción a la Historia Universal del Derecho
Publicaciones de la Facultad de Derecho, Xalapa, Veracruz, 1974.

Gagnaten, María Mercedes
Hacia una metodología de sistematización de la práctica
Buenos Aires, Editorial Humanitas, 1984.

Garduño Garmendia, Jorge
El Ministerio Público en la Investigación de los delitos
Editorial Limusa, México, 1991.

Herrundorf, Daniel Esteban
Derechos Humanos
Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1988.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Diario Oficial de la Federación, México, 1996.

Madrazo, Jorge Ariel

Derechos Humanos, El Nuevo Enfoque Mexicano

MÉXICO 1993. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

Moix Martínez, Manuel

Introducción al Trabajo Social

Editorial Trvium, S.A., Madrid, 1991.

Navarrete M. Tarciso

Los Derechos Humanos al alcance de todos

Editorial Diana, México, 1999.

Pacheco Gómez, Máximo

Los Derechos Humanos

Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1992.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Diario Oficial de la Federación, México, 2003.

Serra Rojas, Andrés

Derecho Administrativo

Editorial Porrúa, Tomo II, México, 1968.

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano

Editorial Porrúa, México, 2000.